

# ACCIÓN DE TUTELA

San Vicente de Chucuri 12 de enero 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

[j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Vicente de chucuri

**REFERENCIA:** Acción de tutela por los Sigüientes derechos vulnerados:

1. Debido proceso administrativo
2. A la igualdad de oportunidades
3. Protección al derecho al trabajo por medio del mérito.
4. El derecho al ascenso en condiciones de igualdad
5. Las funciones públicas de mi país

**ACCIONANTE:** FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ CC 4061292 de Boavita Boyaca

**ACCIONADO:** Comisión Nacional Del Servicio Civil (En Adelante Cnsc), Universidad Libre Decolombia, Sensalud Integral Ips, Instituto Nacional Penitenciario Y Caracelario Inpec, Arl Compañía Positiva.

Cordial saludo

## IDENTIFICACIÓN

**FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi antefirma, actuando en nombre propio, como funcionario del INPEC, Adscrito a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad (CPMSSVC) y en mi condición de aspirante al cargo de **INSPECTOR JEFE** del INPEC, titular de los derechos fundamentales invocados, de manera respetuosa por medio del presente escrito, presento ante usted honorable juez la presente ACCIÓN DE TUTELA de conformidad con lo establecido el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente dicte la protección de mis derechos Constitucionales Fundamentales al debido proceso, a la igualdad ante la Ley, al trabajo en condiciones dignas, a la dignidad humana, el derecho de ascenso en condiciones de igualdad; los cuales considero están siendo vulnerados por la **CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, SENSALUD INTEGRAL IPS Y SUS COLABORADORES SECCIONAL BUCARAMANGA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARACELARIO INPEC, ARL COMPAÑÍA POSITIVA** con ocasión de los resultados de la prueba médica practicada y la corrección de resultados ante plataforma SIMO de la CNSC, desconociendo los principios de confiabilidad, validez y por lo tanto de manera general el debido proceso administrativo en convocatoria pública de méritos.

## LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Invoco ante usted honorable señoría el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, solicitando la protección y amparo de mis derechos constitucionales trasgredidos por la CNSC como entidad constitucional y legalmente responsables de la administración y vigilancia de carreras específicas como la del Instituto Nacional Penitenciario y Caracelario INPEC, la UNIVERSIDAD LIBRE contratista de la CNSC para la realización pruebas de la convocatoria denominada 1356 de 2019 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, SENSALUD INTEGRAL IPS Y SUS COLABORADORES SECCIONAL BUCARAMANGA Y ARL COMPAÑÍA POSITIVA empresa contratada por la universidad libre y encargada de la realización de pruebas médicas y reporte de resultados de las mismas, en mi condición de funcionario del INPEC, vinculado desde el día 13 de agosto de 2004,

# ACCIÓN DE TUTELA

y en la actualidad ostentando el cargo de **INSPECTOR** aspirante al cargo de **INSPECTOR JEFE** del INPEC, cumpliendo con los requisitos legales exigidos en la convocatoria en mención, pero excluido por vía de hecho del concurso, mediante resultados difundidos a través de la plataforma SIMO de la CNSC.

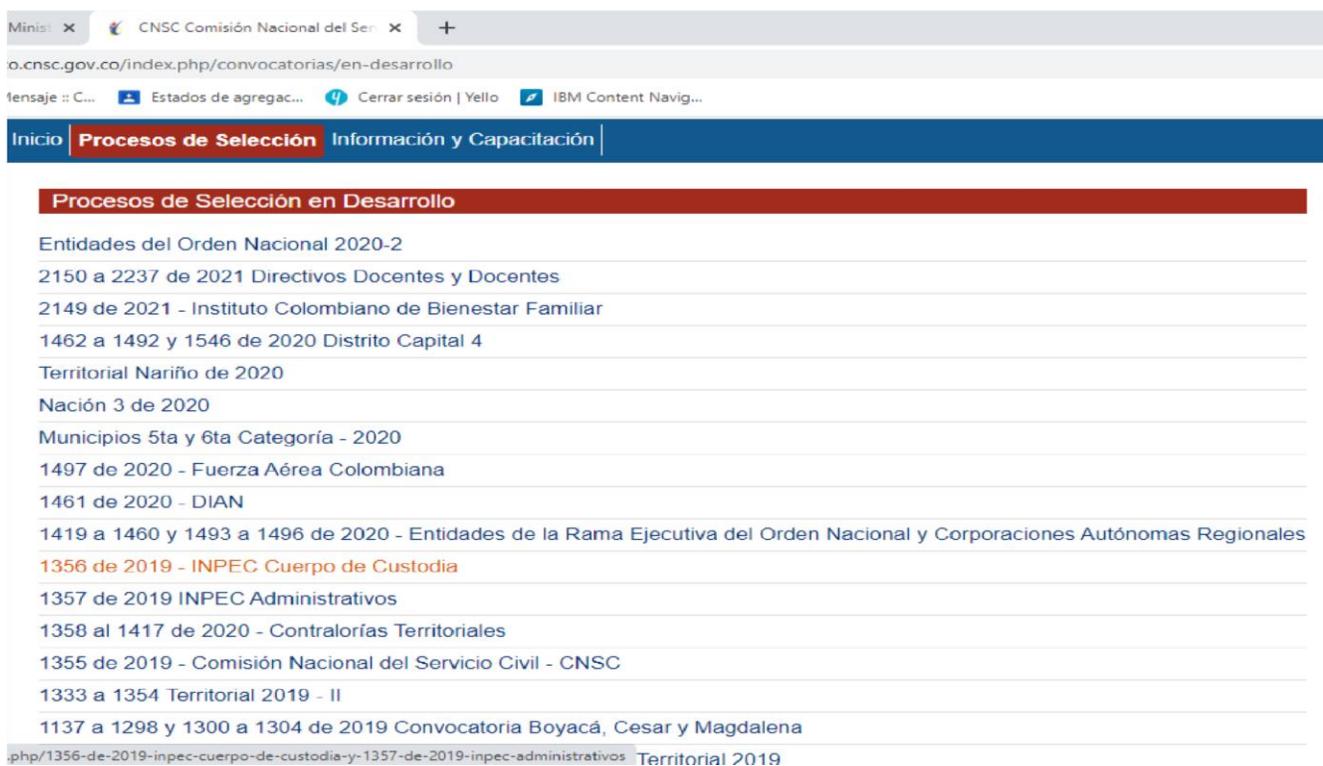
La CNSC es una entidad del orden nacional, por lo cual la legitimación en la causa por activa, se debe ejercer ante el Juzgado del Circuito, y teniendo en cuenta mi residencia, será en el municipio de San Vicente de Chucuri

## MEDIDA PROVISIONAL

Ruego respetuosamente a su honorable despacho ordenar como MEDIDA PROVISIONAL señalada en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, suspender la continuidad del proceso de selección de la convocatoria 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil, La Universidad Libre de Colombia, la IPS Sensalud Integral S.A.S y el INPEC, modifiquen mi estado dentro del proceso de selección a SIN RESTRICCIONES para continuar en el proceso selección de la convocatoria en mención, lo anterior dando cumplimiento a lo descrito en Formulario de notificación personal para el aspirante citado a segunda valoración médica en proceso de selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia

## HECHOS

- ✓ **PRIMERO:** Soy titular del cargo de Inspector del INPEC, persona de carácter idóneo en el ejercicio de mis funciones y destacado en mi servicio tal como lo puedo demostrar con la documentación subida a la plataforma SIMO, lo que me permite cumplir con los requisitos exigidos dentro de la convocatoria 1356 de 2019, publicada por la CNSC.



The screenshot shows a web browser window with the URL [www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo](http://www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo). The page features a navigation menu with 'Inicio', 'Procesos de Selección', and 'Información y Capacitación'. Below the menu, there is a section titled 'Procesos de Selección en Desarrollo' which lists various selection processes. The list includes:

- Entidades del Orden Nacional 2020-2
- 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes
- 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4
- Territorial Nariño de 2020
- Nación 3 de 2020
- Municipios 5ta y 6ta Categoría - 2020
- 1497 de 2020 - Fuerza Aérea Colombiana
- 1461 de 2020 - DIAN
- 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales
- 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia**
- 1357 de 2019 INPEC Administrativos
- 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales
- 1355 de 2019 - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
- 1333 a 1354 Territorial 2019 - II
- 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

The URL at the bottom of the browser window is <http://www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo>.

- ✓ **SEGUNDO:** El pasado 23 de diciembre de 2019 la Comisión Nacional Del Servicio Civil en la página oficial de la entidad <https://www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo> hace pública la convocatoria 1356 de 2019 INPEC. para proveer definitivamente los

# ACCIÓN DE TUTELA

empleos vacantes del Cuerpo de Custodia, y que la CNSC para el proceso de selección 1356 de 2019-INPEC cuerpo de custodia, establece el ACUERDO № 0239 DE 2020 07-07-2020, “Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC

Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”. (Ver tabla de imágenes)

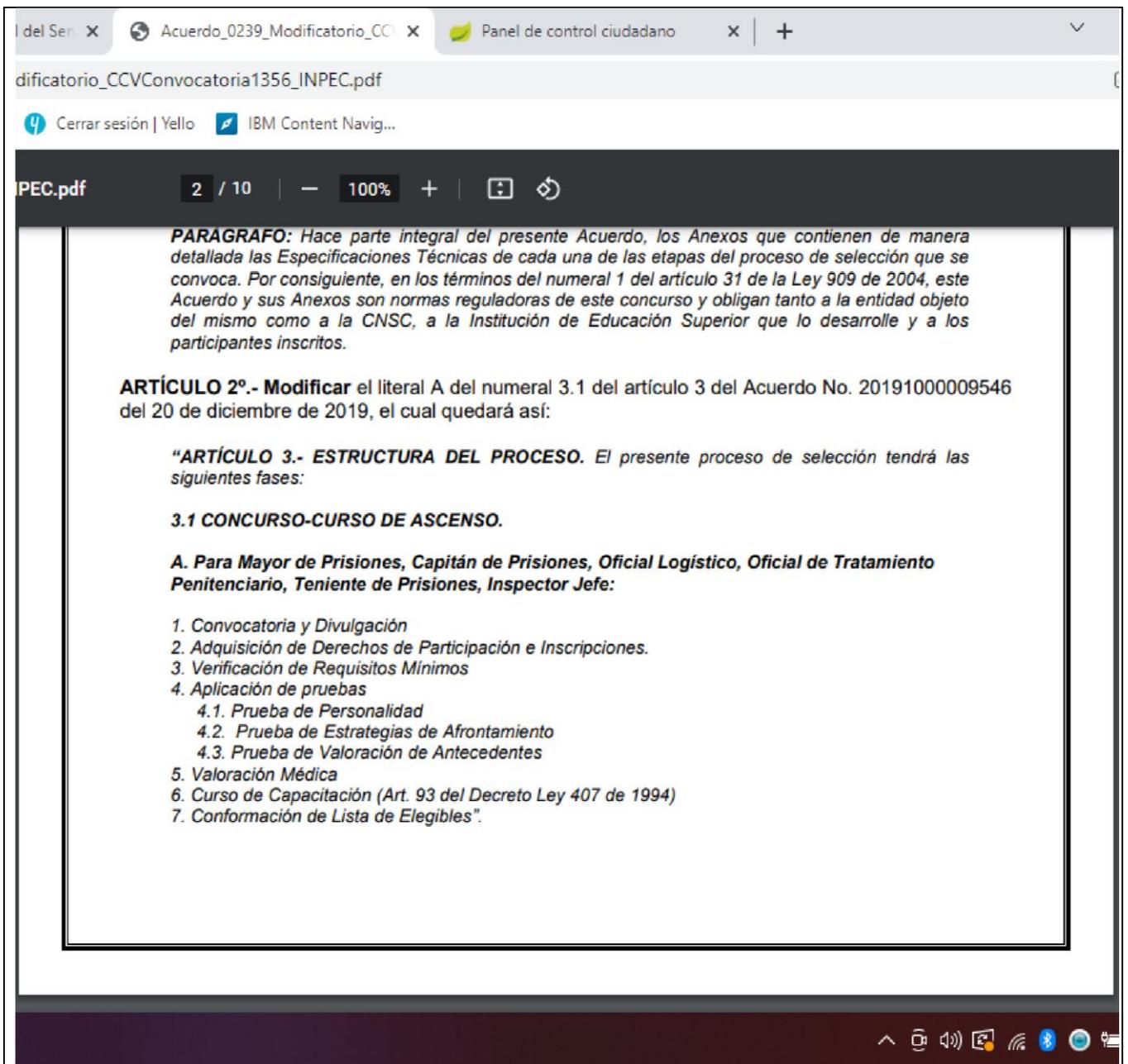


Imagen: Que muestra Acuerdo 0239 de 2020 donde se establecen las reglas del juego para el proceso de la convocatoria.

- ✓ **TERCERO:** Por parte de la CNSC se estipulo como fecha límite para el pago de los derechos a participación de la convocatoria 1356 de 2019, el día 26 de marzo de 2021, pago que se realizó en los términos establecidos y por el cual quede oficialmente inscrito.

## ACCIÓN DE TUTELA

- ✓ **CUARTO:** Como primera prueba dentro de la convocatoria fue la verificación de requisitos mínimos de educación y experiencia laboral para poder aspirar al grado de Inspector jefe, y en la cual fui admitido sin ninguna limitante ocupando el puesto No. 12 entre 72 inscritos. (ver imagen)

Documentos que participan en e x get-document.pdf

1 / 2 | - 70% + | [ ] [ ]

**SIMO**  
Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
Convocatoria CONVOCATORIA INPEC 2020 de 2020  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción: mar, 9 mar 2021 06:04:13  
Fecha de actualización: mar, 9 mar 2021 06:04:13

**FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ**

Documento	Cédula de Ciudadanía	N°	4061292
N° de inscripción	345915503		
Teléfonos	3213968622		
Correo electrónico	flavioivanhernandez@gmail.com		
Discapacidades			

**Datos del empleo**

Entidad	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
Código	4152	N° de empleo	129609
Denominación	240	Inspector Jefe	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	14

**DOCUMENTOS**

**Formación**

TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
FORMACION PENITENCIARIA	ESCUELA PENITENCIARIA
FORMACION PENITENCIARIA	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
FORMACION PENITENCIARIA	ESCUELA PENITENCIARIA
FORMACION PENITENCIARIA	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
FORMACION PENITENCIARIA	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
FORMACION PENITENCIARIA	ESCUELA PENITENCIARIA

**Otros documentos**

CNSC Página 1 de 2

ES

**Imagen:** Se muestra resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos.

- ✓ **QUINTO:** El día 24 de mayo de 2021 fui citado por intermedio de la página SIMO a Pruebas Escritas para los empleos de Ascensos de la Convocatoria INPEC No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO de Bucaramanga, CALLE 55 # 14-54, Bloque: 1, Salón: PISO 4 AULA 402, Fecha y Hora: 2021-06-20 07:15 (ver imagen 2) en esta exámenes escritos se evacuaron las pruebas de Estrategia de afrontamiento (Ascensos) y Prueba de Personalidad en las cuales obtuve como resultado parcial de la primera en mención un total de 81.13 puntos ocupando el puesto No. 09 dentro de esta prueba (ver Imagen) y en la segunda que era de carácter eliminatorio me consideran apto para el ejercicio del cargo. (Ver tabla de imagen)

# ACCIÓN DE TUTELA

Detalle de alerta

el Mérito y la Oportunidad

### NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-05-24

\*\*\*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil lo(a) cita a la aplicación de las pruebas de Personalidad y Estrategias de Afrontamiento para los empleos de Dragoneante, Inspector Jefe, Teniente de Prisiones, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Oficial Logístico, Capitán de Prisiones y Mayor de Prisiones, y a las pruebas de Competencias Laborales e Inteligencia Emocional para el empleo de Comandante Superior de Prisiones, en el marco de la Convocatoria INPEC No. 1356 de 2019 – Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Aspirante: FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ  
No. OPEC: 129609  
No. Documento: 4061292  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Lugar de presentación de la prueba: INSTITUTO POLITECNICO  
Dirección: CALLE 55 DIAGONAL 14 – 106  
Bloque: 1  
Salón: PISO 4 AULA 402  
Fecha y Hora: 2021-06-20 07:15

¡Nota importante!

Cada persona es responsable de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos durante la aplicación de las Pruebas Escritas, así como de seguir las recomendaciones dadas por la Universidad Libre encargada de la realización de las pruebas.

Para la aplicación de la prueba deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Leer previamente la Guía de Orientación y el Protocolo de Bioseguridad publicados en el link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-guias>; documentos que le permitirán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las Pruebas Escritas y las medidas generales en los procesos de aplicación de pruebas presenciales con el fin de mitigar el riesgo de

1 - 5 de 5 resultados

Resultados

Proceso de Selección: CONVOCATORIA INPEC 2020

Prueba: Prueba de Estrategias de Afrontamiento (Ascensos)

Empleo: EJECUTAR LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR PARTE DE LOS OFICIALES O JEFE INMEDIATO SOBRE LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, PLANES Y PROYECTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS TECNICOS, DE INTENDENCIA Y DE PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL BAJO SU MANDO. 4152

Número de evaluación: 407487875

Nombre del aspirante: FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ Resultado: 81.13

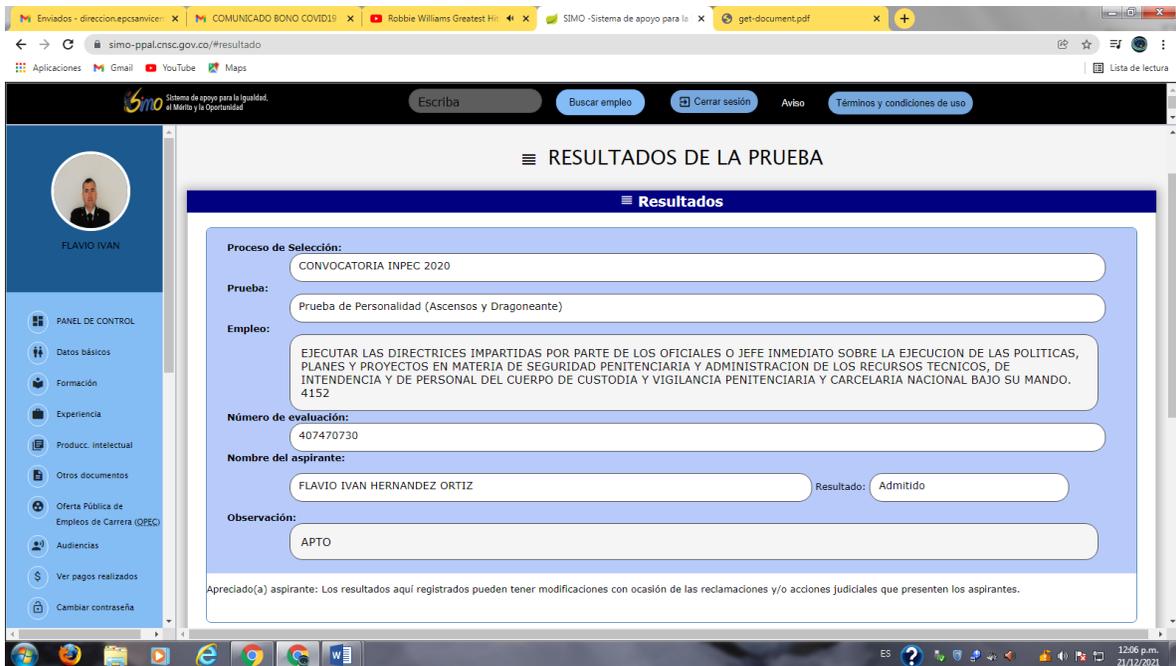
Observación: RESULTADO PRUEBA CLASIFICATORIA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

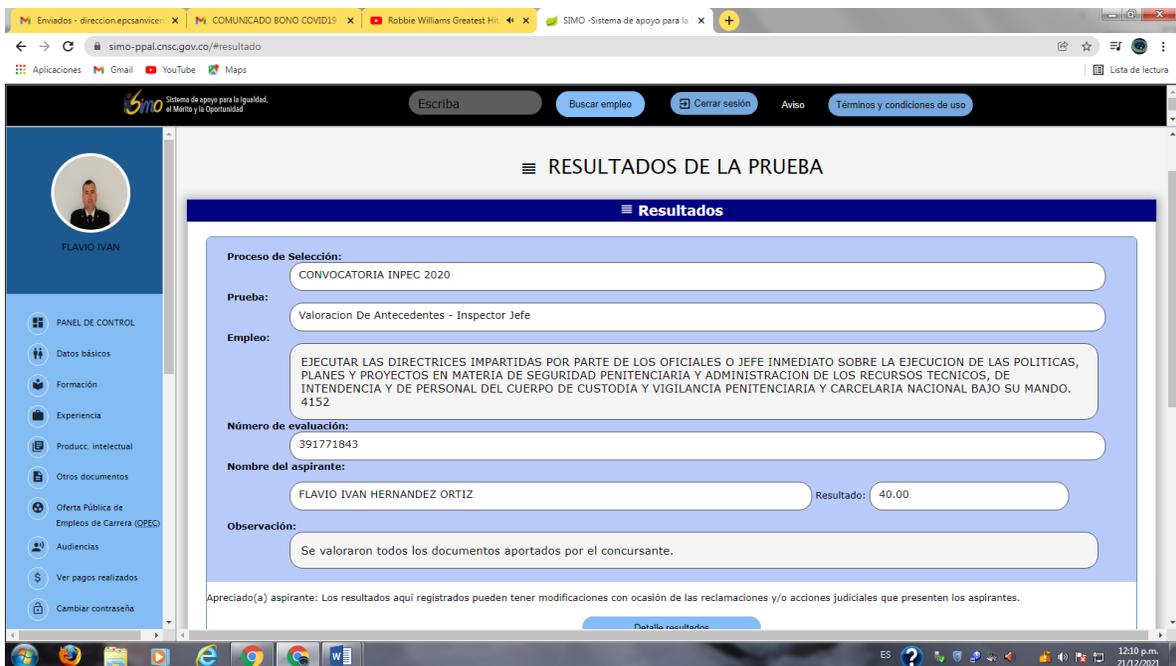
**Imagen:** Se muestra resultados de la prueba CLASIFICATORIA, de estrategias y afrontamiento (ascensos) en la cual obtuve 81 puntos y me ubica en el puesto No 09 del listado general de aspirantes

# ACCIÓN DE TUTELA



**Imagen:** Se muestra resultados de la prueba ELIMINATORIA, de Personalidad (ascensos) en la cual fui considerado persona apta para ejercer el cargo de INSPECTOR JEFE.

- ✓ **SEXTO.** El día 9 de septiembre publicaron resultados de la prueba CLASIFICATORIA de valoración de antecedentes para el grado de INSPECTOR JEFE en el cual obtengo 40 puntos (Ver imagen), según los documentos aportados en la página SIMO, ubicándome con esta prueba en el puesto No 25 del listado general de concursantes.



**Imagen:** Se muestra resultados de la prueba CLASIFICATORIA, de Valoración de Antecedentes (ascensos) en la cual obtuve 54 puntos y me ubica en el puesto No 25 del listado general de aspirantes

- ✓ **SEPTIMO:** El día 5 de octubre mediante plataforma SIMO me llega citación a prueba de valoración médica para el día 2021-10-19 a las 07:30 horas en el consultorio SISICOL CARBACAS de la ciudad de Bucaramanga, que se ubica en la Calle 53 N 31 40 (Ver Imagen), al cual asistí teniendo en cuenta las diferentes recomendaciones dadas para dicha prueba.

# ACCIÓN DE TUTELA

The screenshot displays the SIMO web application interface. On the left, a user profile for Flavio Ivan is visible. The main content area shows a notification titled "NOTIFICACIÓN" dated 2021-10-05. The notification text states: "La CNSC lo cita a la Valoración Médica: Aspirante: FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ. No. OPEC: 129609. No. Documento: 4061292. Ciudad: BUCARAMANGA. Departamento: SANTANDER. Lugar de presentación de la valoración médica: SISOCOL CARBACAS. Dirección: Calle 53 N 31 40. Fecha y Hora: 2021-10-19 06:30." It includes a "Nota Importante" section with several bullet points regarding the medical evaluation process, such as reading the orientation guide, presenting oneself on time, and not bringing weapons or alcohol. The interface also shows a list of search results on the left and a navigation menu.

**Imagen:** Se muestra citación mediante plataforma SIMO para pruebas médicas.

Que según los criterios dictados en la página de la comisión nacional del servicio civil y de obligatorio cumplimiento para las partes, para la valoración médica en cuestión se pone como guía o criterio de comparación para en las inhabilidades a tener en cuenta en mi caso ascenso al grado de INSPECTOR JEFE, lo contemplado en los valores establecidos por la guía Profesiograma- Perfiles Profesiográficos-Inhabilidades Medicas, para el grado Inspector jefe, abalada por la compañía de Seguros ARL POSITIVA, en fecha 2017 y que es la ADOPTADA por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC según lo dispuesto en resolución 002141 del 09 de Julio 2018, guía que fue publicada o suministrada por la misma CNSC en su página Opción NORMATIVIDAD, al igual que las demás guías de orientación para las diferentes pruebas, donde enmarcan las reglas del juego de la convocatoria, avisos informativos entre otras actuaciones (ver tabla de imagen)

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-normatividad/category/1431-ascensos-ccv>

# ACCIÓN DE TUTELA

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

1356 de 2019 INPEC  
Cuerpo de Custodia

Avisos Informativos  
Normatividad  
Guías  
Actuaciones Administrativas  
Acciones Constitucionales  
Autos de Cumplimiento

Inicio | Normatividad | Resoluciones, Profesiogramas e Inhabilidades CCV | Ascensos CCV

### Ascensos CCV

Resolución No. 00328 del 22 de enero de 2021. "por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la Resolución No. 005460 del 12 de noviembre de 2020, por la cual se reglamentan los requisitos exigidos para los dragoneantes, distinguidos y suboficiales que acrediten título profesional reconocido por el ICFES, que aspiren a ascender al cargo de teniente de prisiones y se dictan otras disposiciones".

[Resolucion 00325 del 22 de enero de 2021.pdf](#) Detalles Descarga

Resolución No. 5460 del 12 de noviembre de 2020

[R005460\\_12112020.PDF](#) Detalles Descarga

Inhabilidades De Salud y Seguridad oficial Logístico

[INHABILIDADES MEDICAS OFICIAL LOGISTICO.pdf](#) Detalles Descarga

Justificación Técnica para aplicación de Profesiograma y perfil profesiográfico en el proceso Convocatoria para ascensos para el cargo de Oficial de Tratamiento y Desarrollo

[2020EE0078858 JUSTIFICACION TECNICA PROFESIOGRAMA 1 oficina de tratamiento.pdf](#) Detalles Descarga

Profesiograma y Perfiles Profesiográfico oficial Logístico

[PROFESIOGRAMA Y PERFIL PROFESIOGRAFICO OFICIAL LOGISTICO 1.pdf](#) Detalles Descarga

Profesiograma- Perfiles Profesiográficos-Inhabilidades Medicas, Teniente, Capitán Mayor, Comandante Superior

[PROFESIOGRAMAS-PERFILES PROFESIOGRAFICOS-INHABILIDADES MEDICAS TENIENTE-CAPTIAN-MAJOR-COMANDANTE SUPERIOR 2.pdf](#)

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

### Inhabilidades Inspector Jefe U.V.

[Inhabilidades\\_Inspector\\_Jefe\\_UV.pdf](#) Detalles Descarga

Informe Técnico Profesiograma Inspector Jefe 2017.

[INFORME\\_TECNICO\\_PROFESIOGRAMA\\_INSPECTOR\\_JEFE\\_2017\\_UV 1.pdf](#) Detalles Descarga

RESOLUCIÓN NUMERO 5657 DEL 2 4 DIC. 2015 «Por la cual se modifica el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV del INPEC y se adopta la Versión 3 para el cargo de Dragoneante y la Versión 2 para los cargos de ascenso.

[resolucion 005657 de 2015 6.pdf](#) Detalles Descarga

Cantidad de ítems por página

Powered by Phoca Download

Comisión Nacional del Servicio Civil  
Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal: 110221  
Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia  
Pbx: (+57) 601 3259700  
Línea nacional 01900 3311011 | [atencionciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionciudadano@cncs.gov.co)  
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.  
Otras sedes y horarios  
Ventanilla Única  
Política de Privacidad y Protección de Datos Personales  
Términos y condiciones  
Denuncias por presuntos hechos de corrupción

Panel de control ciudadano

\_VALORACION\_MEDICA\_ASCENSOS\_INPEC\_1356\_ok%20(1).pdf

\_INPEC\_1356\_ok (1).pdf

1 / 10 | 100%

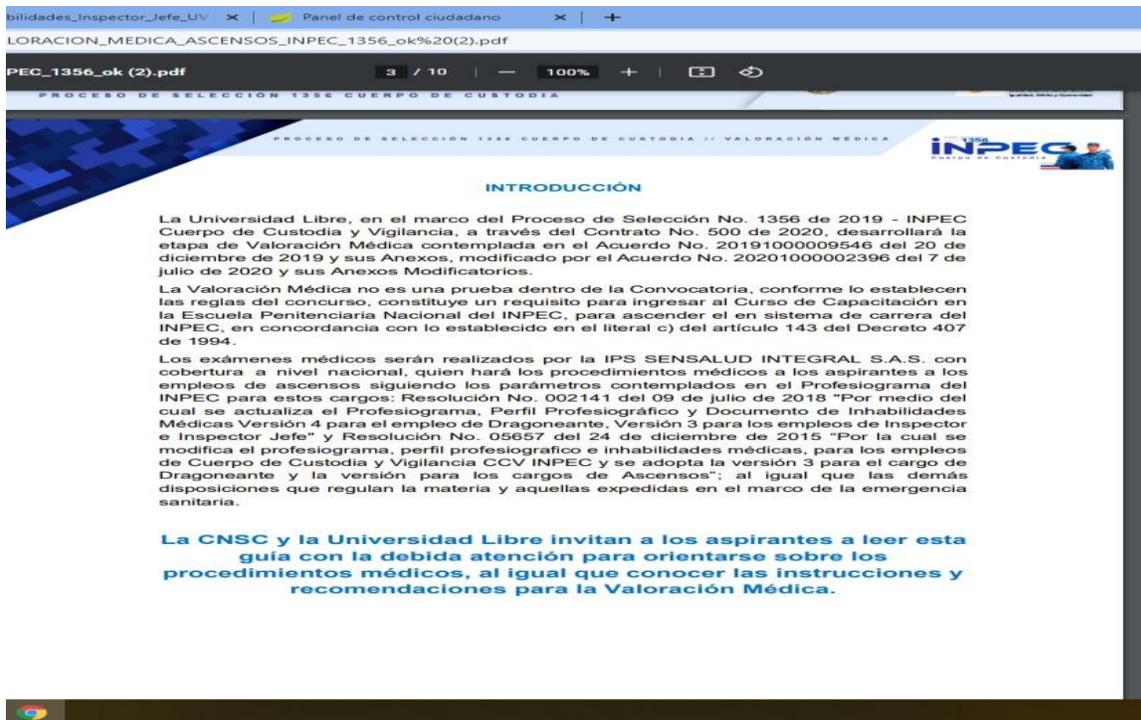
Proceso de Selección No. 1356

**INPEC**  
Cuerpo de Custodia

**GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE**  
Valoración Médica

**Concurso Curso de Ascensos**  
Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

# ACCIÓN DE TUTELA



**IMAGEN** que muestra pagina de la CNSC donde se llevaban a cabo avisos informativos normatividad, guias entre otras actuaciones dentro el proceso de selección.

- ✓ **OCTAVO:** El día 12 de Noviembre de 2021 mediante plataforma SIMO, publican resultados de la valoración médica y en esta me supeditan de seguir continuando con el concurso ya que según lo procesado en la valoración, me identificaron una inhabilidad la cual denominaron RESTRICCIÓN POR PROFESIOGRAMA ÍNDICE DE MASA CORPORAL, decisión atípica e ilegal, ya que dicha inhabilidad no se encuentra registrada en los valores establecidos por la guía Profesiograma- Perfiles Profesiográficos- Inhabilidades Medicas, para el grado INSPECTORES JEFES VERSION 2017 mediante resolución 002141 del 09 de Julio 2018, abalada y aprobada por la compañía de Seguros ARL POSITIVA, y que es la ADOPTADA por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC , y además fue la GUIA publicada por la Comisión Nacional Del Servicio Civil como normatividad a tener en cuenta para el desarrollo de la valoración médica. (ver imagen)

# ACCIÓN DE TUTELA

ORIENTACI... FLAVIO.pdf x

20 / 20 75%

**PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC  
EMPLEO INSPECTOR JEFE**

FECHA DE APLICACIÓN: DD 19 /MM 10 /2021 CIUDAD: BUCARAMANGA

ASPIRANTE  
NOMBRES: FLAVIO IVAN  
APELLIDOS: HERNANDEZ ORTIZ  
CEDULA: 4061292

**CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES**

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Índice de masa muscular 18,5 A 25 (si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perímetro abdominal)	34	X	
Perímetro abdominal Hombres: < ó = 101 cms Mujeres: > ó = 87 cms	126	X	
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Baciloscopia			X
Electrocardiograma			X
Rx de columna dorso lumbar	CURVA ESCOLIÓTICA LUMBAR <sup>5</sup> ESPONDILOSIS LUMBAR INCIPIENTE		X
Valoración Física			X
Valoración Odontológica			X
Valoración por Optometría			X
Audiometría			X
Valoración por Medicina Ocupacional	OBEESIDAD	X	

CONCEPTO FINAL: **CON RESTRICCIONES**

**OTRAS ACLARACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE**  
Inhabilidades Identificadas: obesidad con IMC bastante elevado.

22°C Lluvia

Dicha inhabilidad a las que refieren en los resultados de la valoración médica quizás tiene una relación según profesiograma al punto **SISTEMA ENDOCRINO OBESIDAD**, la única parte de dicha guía que habla del Índice de Masa Corporal (IMC) y refieren que para que exista una inhabilidad por obesidad hay que tener un IMC igual o mayor a 30, pero en mis resultados de valoración médica para la fecha de los exámenes, el médico que realiza la valoración, en la verificación de signos vitales, registra que presento un Índice de Masa Corporal (IMC) de 34, es decir mayor a 30.

# ACCIÓN DE TUTELA

		
Código: GR-IT-01	INABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 322 de 413
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: 2017

## SISTEMA ENDOCRINO

### OBESIDAD

#### Definición

Está caracterizada por un índice de masa corporal o IMC aumentado (mayor o igual a 30). Forma parte del síndrome metabólico. Es un factor de riesgo conocido para enfermedades crónicas como enfermedades cardíacas, diabetes, hipertensión arterial, ictus y algunas formas de cáncer. La evidencia sugiere que se trata de una enfermedad con origen multifactorial: genético, ambiental, psicológico entre otros. Se caracteriza por la acumulación excesiva de grasa en el cuerpo, hipertrofia general del tejido adiposo.

#### Causas

Las causas de la obesidad son múltiples e incluyen factores tales como la herencia genética, el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico y el tipo o estilo de vida que se lleve. Además de mayor ingesta de calorías de las que el cuerpo necesita y/o menor actividad física de la que el cuerpo precisa.

#### Fisiopatología

Sea cual sea la etiología de la obesidad, el camino para su desarrollo es el mismo, un aumento de la ingestión y/o una disminución del gasto energético. Los lípidos procedentes de la dieta o sintetizados a partir de un exceso de carbohidratos de la dieta, son transportados al tejido adiposo como quilomicrones o lipoproteínas de muy baja densidad (vldl). Los triglicéridos de estas partículas son hidrolizados por la lipoproteinlipasa localizada en los capilares endoteliales, introducidos en el adipocito y reesterificados como triglicéridos tisulares. Durante los periodos de balance positivo de energía, los ácidos grasos son almacenados en la célula en forma de

# ACCIÓN DE TUTELA

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	
Código: GRIT-01	INABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 323 de 413
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: 2017

triglicéridos; por eso, cuando la ingestión supera el gasto, se produce la obesidad. En la medida en que se acumulan lípidos en el adipocito, este se hipertrofia y en el momento en que la célula ha alcanzado su tamaño máximo, se forman nuevos adipocitos a partir de los preadipocitos o células adiposas precursoras y se establece la hiperplasia.

El paciente muy obeso que desarrolla hiperplasia y comienza a adelgazar, disminuirá el tamaño de los adipocitos, pero no su número. Este hecho tiene una relevancia especial en la obesidad de temprano comienzo, en la niñez o la adolescencia, en la cual prima la hiperplasia sobre la hipertrofia, y como resultado es más difícil su control, pues hay una tendencia a recuperar el peso perdido con gran facilidad y de ahí la importancia de la vigilancia estrecha en el peso de los niños y adolescentes, porque las consecuencias pueden ser graves.

En el caso de la obesidad de comienzo en la adultez, predomina la hipertrofia sobre la hiperplasia, por lo cual su tratamiento suele ser más agradable, pero no por eso fácil. Por otra parte, se sabe que la distribución de los adipocitos y su capacidad de diferenciación, está condicionada genéticamente, por eso, mientras mayor sea la fuerza genética para la obesidad, mayor será la probabilidad de que este proceso se desarrolle con el menor esfuerzo y la mayor rapidez.

Tomando en cuenta las leyes de la termoenergética, el paciente obeso debe comer más para mantener su peso, porque además de que su gasto energético es mayor porque el tejido magro también se incrementa con la obesidad, la actividad adrenérgica está estimulada por vía de la leptina y este aspecto parece ser importante en el mantenimiento de la obesidad.

La mayoría de los obesos tienen en realidad una hiperleptinemia con resistencia a la acción de la leptina de forma selectiva, es decir, solo en su capacidad para disminuir la ingestión, pero no

# ACCIÓN DE TUTELA

	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS/ARL	
Código: GR-IT-01	INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 304 de 413
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: 2017

en su acción con mediación simpática y por eso el obeso está expuesto no solo a un incremento del gasto mediado por el sistema neurovegetativo, sino también a efectos neuroendocrinos amplificados, con devastadoras consecuencias clínicas.

De ahí que la pérdida de solo unos pocos kilogramos de peso represente un beneficio multiplicado, por las positivas consecuencias clínicas que esto condiciona, y que las acciones contra la obesidad sean siempre de inestimable utilidad. Los obesos con hipoleptinemia, aleptinémicos o con alteraciones en la acción de los receptores de la leptina, que son el grupo menos numeroso, tienen por su parte un gasto energético disminuido con desregulación de los mecanismos controladores de la ingestión que da origen y perpetúa la obesidad. Se ha demostrado que se corrige con la administración de leptina recombinante en el caso de las alteraciones de la leptina, no así en los problemas del receptor.

## Manifestaciones clínicas

La acumulación del exceso de grasa debajo del diafragma y en la pared torácica puede ejercer presión en los pulmones, provocando dificultad para respirar y ahogo, incluso con un esfuerzo mínimo. La dificultad en la respiración puede interferir gravemente en el sueño, provocando la parada momentánea de la respiración (apnea del sueño), lo que causa somnolencia durante el día y otras complicaciones.

La obesidad puede causar varios problemas ortopédicos, incluyendo dolor en la zona inferior de la espalda y agravamiento de la artrosis, especialmente en las caderas, rodillas y tobillos. Los trastornos cutáneos son particularmente frecuentes. Dado que los obesos tienen una superficie corporal escasa con relación a su peso, no pueden eliminar el calor del cuerpo de forma eficiente, por lo que sudan más que las personas delgadas. Es frecuente asimismo la tumefacción de los pies

# ACCIÓN DE TUTELA

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROSARL	
Código: GRJT-01	INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 325 de 413
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: 2017

y los tobillos, causada por la acumulación a este nivel de pequeñas a moderadas cantidades de líquido (edemas).

## JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD

- o El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar sincopes y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad.
- o Es también un factor de riesgo de problemas musculoesqueléticos y de osteoartritis.
- o Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de obesidad mórbida.

## DESNUTRICIÓN

### Definición

Es un estado patológico provocado por la falta de ingesta o absorción de alimentos o por estados de exceso de gasto metabólico. Es un proceso que afecta todos los órganos y sistemas que es progresivo y reversible en sus fases iniciales.

### Causas

- o Disminución de la ingesta dietética.
- o Mala absorción.

# ACCIÓN DE TUTELA

https://siis02.simde.com.co/SIIS\_SENSALUD/cache/uShSpT.htm

DATOS DEL CERTIFICADO							
DATOS PERSONALES							
Tipo identificación :	CC	No :	4061292	Nombre :	FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ	Afiliación :	4061292
F.Nacimiento :	1982-07-02	Edad :	1982-07-02	Entidad :		Ocupación :	
EVALUACION DE LOS SERVICIOS:							
CARGO	DESCRIPCION	CALIFICACION	OBSERVACION				
871030SO	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	ANORMAL	CURVA ESCOLIOTICA LUMBAR5° ESPONDILOSIS LUMBAR INCIPIENTE				
890203SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	NORMAL					
890207SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	NORMAL					
890210SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDILOGÍA	NORMAL					
890262SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ANORMAL	OBESIDAD				
895100SO	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	NORMAL					
903841SO	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	NORMAL					
907106SO	UROANÁLISIS	NORMAL					
931001SO	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	NORMAL					
903895SO	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	NORMAL					
EL CONCEPTO DE APTITUD SE APOYA EN EL PROFESIOGRAMA: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No							
CERTIFICADO HABILITADO PARA ENTREGAR A LA EMPRESA: <input checked="" type="checkbox"/>							
<b>EXAMEN DE INGRESO</b>							
<b>CONCEPTOS CALIFICADOS:</b>						<b>SI</b>	<b>NO</b>
APTO CON RESTRICCIONES						<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA							
Visual	<input type="checkbox"/>	Auditivo	<input type="checkbox"/>	Respiratorio	<input type="checkbox"/>	Cardiovascular	<input type="checkbox"/>
Psicosocial	<input type="checkbox"/>	Ergonomico	<input type="checkbox"/>	Otros			<input type="checkbox"/>
Observaciones:							
RECOMENDACIONES Y/O CONDICIONES A ADOPTAR PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR:							
NO APLICA							
CONCEPTOS OCUPACIONALES:							
EXAMEN PREOCUPACIONAL EXAMEN OSTEOMUSCULAR SIN ALTERACIONES VISION: NORMAL AUDICION: NORMAL PARA CLINICOS: RADIOGRAFIA ALTERADA LEVE ACTUALMENTE ASINTOMATICO RESPIRATORIO, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, FIEBRE, FARINGODINIA, TOS, MIALGIA, ARTRALGIAS U OTROS, NIEGA ANTECEDENTES DE CONTACTO CON PERSONA EXTRANJERO O PACIENTE CON COVID 19, DURANTE LA ATENCION SE APLICARON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COMO: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, CON SEPARACION, DESINFECCION DE CALZADO Y MANOS AL INGRESO, TOMA DE TEMPERATURA CON TERMOMETRO INFRAROJO, SE REALIZO CUESTIONARIO DE NEXO EPIDEMIOLOGICO Y SINTOMAS, RELACIONADOS CON COVID 19, CUMPLIMOS CON EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES (GORRO, GAFAS, MASCARILLAS NORMALES, BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO Y GUANTES) AREA DE LAVADO DE MANOS (CONSULTORIOS Y BAÑOS) Y DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS							
RESTRICCIONES EXISTENTES: OBESIDAD							
PRUEBAS REALIZADAS:							
REMISIÓN: SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>	EPS: SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>
ARL: SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>				
ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION							

PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC EMPLEO INSPECTOR JEFE			
FECHA DE APLICACIÓN:	DD 19 /MM 10 /2021	CIUDAD:	BUCARAMANGA
ASPIRANTE	NOMBRES: FLAVIO IVAN		
	APELLIDOS: HERNANDEZ ORTIZ		
	CEDULA: 4061292		
CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES			
REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Índice de masa muscular 18,5 A 25 (Si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perímetro abdominal)	34	X	
Perímetro abdominal Hombre: < ó = 101 cms Mujeres: > ó = 87 cms	126	X	
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Baciloscopia			X
Electrocardiograma			X
Rx de columna dorso lumbar	CURVA ESCOLIOTICA LUMBAR5° ESPONDILOSIS LUMBAR INCIPIENTE		X
Valoración Física			X
Valoración Odontológica			X
Valoración por Optometría			X
Audiometría			X
Valoración por Medicina Ocupacional	OBESIDAD	X	
<b>CONCEPTO FINAL:</b>	<b>CON RESTRICCIONES</b>		
<b>OTRAS ACLARACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE</b>			
Inhabilidades Identificadas: obesidad con IMC bastante elevado.			

**Imagen:** imágenes que muestran lo establecido en el profesiograma version 3, sobre la inhabilidad por obesidad, y los resultados de la valoración médica donde establecen en mí un IMC de 34, es decir mayor a 30, lo que indica que existe un grado de obesidad pero **NO DICE QUE GRADO DE OBESIDAD**. Además en el cuadro de inhabilidades dice

# ACCIÓN DE TUTELA

## JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD

- El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar síncope y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad.
- Es también un factor de riesgo de problemas musculo esqueléticos y de osteoartritis.
- **Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de obesidad mórbida.**

Código: GR-IT-01	INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 325 de 413
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: 2017

y los tobillos, causada por la acumulación a este nivel de pequeñas a moderadas cantidades de líquido (edemas).

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>○ El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar síncope y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad.</li><li>○ Es también un factor de riesgo de problemas musculo esqueléticos y de osteoartritis.</li><li>○ Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de obesidad mórbida.</li></ul>

## DESNUTRICIÓN

Señor Juez, así las cosas el escenario publicado en plataforma SIMO de la CNSC de APTO CON RESTRICCIONES, NO ADMITIDO Y “NO CONTINUA EN CONCURSO”, en referencia a los primeros resultados de valoración médica es **ILEGAL, ATÍPICO, ANTIJURÍDICO Y VULNERA MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, AL ASCENSO, LA CAPACITACION Y TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, ENTRE OTROS DERECHOS**, ya que no se están teniendo en cuenta las reglas del juego establecidas en la convocatoria como lo son: la imposición de las inhabilidades según las respectivas guías de profesiograma para cada grado, aclarando que la guía a tener en cuenta para el grado de **INSPECTOR JEFE** de prisiones por el cual estoy concursando es la guía Profesiograma- Perfiles Profesiográficos-Inhabilidades Medicas, para el grado **INSPECTOR JEFE** VERSION 2017 mediante resolución 002141 del 09 de Julio 2018, abalada y aprobada por la compañía de Seguros ARL POSITIVA, y que es la ADOPTADA por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los cuales se encuentran publicados en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

- ✓ **NOVENO:** Por los resultados antes descrito donde por vías de echo me desvinculan para continuar con el concurso me acojo a los tiempos de reclamación establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, los cuales fueron los días 16 y 17 de noviembre, en donde el día 16 de noviembre por medio de la plataforma SIMO y mediante un escrito realizo la reclamación de la siguiente manera:

# ACCIÓN DE TUTELA

## RECLAMACIÓN VALORACIÓN MEDICA CNCS

Boavita Boyacá 16 de noviembre de 2021

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Santa fe de Bogotá  
Proceso de selección 1356

Asunto: Reclamación de proceso de selección 1356 aspirante FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ CC 4061292

Cordial saludo

De manera atente y siguiendo los parámetros los cuales están estipulados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), Ahora bien en la guía Profesiograma- Perfiles Profesiográficos-Inhabilidades Medicas, Teniente, Capitán Mayor, Comandante Superior, abalada por la compañía de Seguros ARL POSITIVA, en fecha 2015 y que es la ADOPTADA por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC según lo dispuesto en resolución 005657 del 24 de diciembre de 2015, y además fue la GUIA publicada por ustedes como normatividad a tener en cuenta para el desarrollo de la convocatoria. en el proceso de selección 1356, donde hay unas inhabilidades para el cargo de inspector jefe que fueron abaladas por la compañía de seguros ARL POSITVA en los cuales se encuentran las causales de inhabilidad, me permito solicitar la Revaloración medica con el tema de OBESIDAD sistema endocrino donde dice **"JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD** o El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar sincopes y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad. o Es también un factor de riesgo de problemas musculo esqueléticos y de osteoartritis. **o Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de obesidad mórbida".**

Aquí muy dice que **Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de OBESIDAD MÓRBIDA.**

	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS ARL	
Código: GR-IT-01	INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 325 de 413 Fecha: 2017
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		

y los tobillos, causada por la acumulación a este nivel de pequeñas a moderadas cantidades de líquido (edemas).

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>o El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar sincopes y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad.</li><li>o Es también un factor de riesgo de problemas musculo esqueléticos y de osteoartritis.</li><li>o Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de obesidad mórbida.</li></ul>

Correo [flavioivanhernandez@gmail.com](mailto:flavioivanhernandez@gmail.com)  
Cel:3213968622

## RECLAMACIÓN VALORACIÓN MEDICA CNCS

En los resultados de exámenes médicos los cuales fueron realizados el día 19 de octubre 2021, el día 10 de noviembre de 2021 salen que tengo restricción medica por obesidad

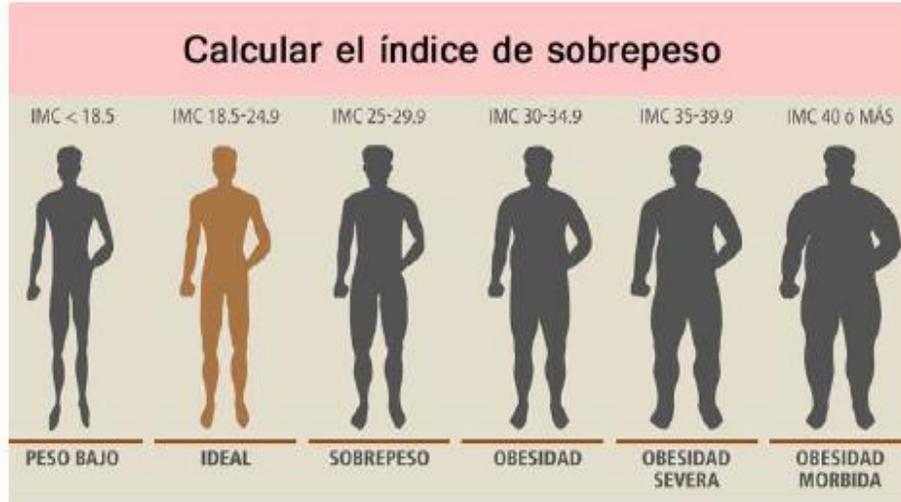
NIVEL DE RESTRICCIONES							
INDICADORES DE RIESGOS FISIOPATOLÓGICOS							
Visual <input type="checkbox"/>	Auditivo <input type="checkbox"/>	Respiratorio <input type="checkbox"/>	Cardiovascular <input type="checkbox"/>	Fisiología del <input type="checkbox"/>	Engrosamiento <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Evaluación por: RECOMENDACIONES Y/O CLASIFICACIÓN APLICABLE PARA							

Correo [flavioivanhernandez@gmail.com](mailto:flavioivanhernandez@gmail.com)  
Cel:3213968622



# ACCIÓN DE TUTELA

## RECLAMACIÓN VALORACIÓN MEDICA CNCS



En la gráfica se observa que grado de obesidad y hay una gran diferencia del grado de obesidad al grado de obesidad mórbida y severa.

### EN CONCLUSIÓN

- Solicitud que se me valore según el profesiograma que fue publicado por la CNSC.
- Se me dé apto sin restricciones ya que como lo manifesté el profesiograma según el grado de obesidad que sale **NO** es causal de exclusión de proceso de selección.
- Ahora bien, los exámenes de sangre en los cuales se pueden evidenciar no hay problemas de azúcar, de colesterol que afecte mi salud.

idime



49-948-1119959

Página n° : 1 of 1  
Fecha ingreso : 19/10/2021 03:16:43 PM  
Fecha de muestra: 19/10/2021  
Fecha impresión : 19/10/2021 02:49:50 PM

No. de Orden: E40-1119959	No. Interno : E40-1119959
Paciente : HERNANDEZ ORTIZ FLAVIO IVAN	Edad : 39 a 3 m 17 d
Documento Id: 4001292	Fecha Nacimiento: 02/07/1982
Empresa : HIGIENE COBACAS - CARRIZO	Sexo : MASCULINO
Sede : BGA CONTINOS	Teléfono : 3213968622
E-Mail : motiaes@	No. Anterior : 0

COL\*\*TRIG\*\*HDL\*\*LDL\*\*TG\*\*TRIGL\*\*CHOL\*\*CREA\*\*/ULDE\*\*GLU\*\* Web

ANÁLISIS	RESULTADO	UNIDAD	Intervalo Biológico de Referencia
----------	-----------	--------	-----------------------------------

### QUIMICA CLINICA

<b>CREATININA SERICA</b>					
<b>CREATININA SERICA</b>	0.57	mg/dL	0.7 -	1.2	
Intervalo Biológico de Referencia:					
Neonatos prematuros : 0.29 - 1.04					
Neonatos a término : 0.24 - 0.88					
Técnica: ENIMUNICA	Válido: Req 100000000 HEMIA HEMIA HEMIA HEMIA 19/10/2021 03:46 PM				
<b>GLUCOSA BASAL Suero</b>					
<b>GLUCOSA BASAL</b>	90	mg/dL	74 -	106	
Técnica: HEMOCUINASA	Válido: Req 100000000 HEMIA HEMIA HEMIA HEMIA 19/10/2021 03:46 PM				

### FIRMA

Director Laboratorio - Bacteriólogo

LUIS FERRANDO VASQUEZ VALENZUELA REC 15959351

Base por análisis muestra(s) recibida(s) por cliente externo (sea empresa en el establecimiento)  
Nota: la empresa no se responsabiliza por errores técnicos realizados a este reporte

# ACCIÓN DE TUTELA

## RECLAMACIÓN VALORACIÓN MEDICA CNCS

- En la valoración por el medico físico se observa que mis movimientos son acordes al cargo en lo cual no es un impedimento.

Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	REQUISITO	VALORACIÓN
17	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	FLEXIÓN DE TRONCO	SI LO REALIZA CON NORMALIDAD
18	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	ROTACIÓN DE TRONCO	SI NORMAL
19	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	CANCELILLAS	SI BUENA FUERZA MUSCULAR
20	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	CEADURÉDA	SI NORMAL BUENA ALINEACION POSTURAL
21	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	CAMINAR	NO REQUIERE RESPUESTA PATRON DE MARCHA NORMAL
22	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	SUBIR-BAJAR	NO REQUIERE RESPUESTA NORMAL
23	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	TREPAR	SI NORMAL
24	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	TRANSPORTAR	NO REQUIERE RESPUESTA NORMAL
25	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	ALCANZAR	NO REQUIERE RESPUESTA NORMAL
26	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	EMPUJAR	NO REQUIERE RESPUESTA NORMAL
27	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	PULLAR	NO REQUIERE RESPUESTA NORMAL
28	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	VELOCIDAD DE REACCION	SI NORMAL
29	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	FUERZA DE FIBRAS (GRADO 1)	SI NORMAL
30	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	RESISTENCIA	NO REQUIERE RESPUESTA NORMAL
31	COMPONENTE MOTOR	NOTRUCIDAD GRUESA	FUERZA DE FUERZA ABDOMINAL	SI LA FUERZA MUSCULAR NO SE ENCUENTRA AFECTADA, SIN EMBARGO SE OBSERVA PROSITA ABDOMINAL LO QUE DIFICULTA LA REALIZACION DEL EJERCICIO.
32	COMPONENTE MOTOR	DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO FISIOTRAFUTICO	NO REQUIERE RESPUESTA ASPIRANTE QUE NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU COMPONENTE MOTOR LO QUE PERMITE REALIZAR CON NORMALIDAD SUS ACTIVIDADES LABORALES. SE RECOMIENDA REALIZAR EJERCICIO FISICO CON REGULARIDAD CON EL FIN DE REDUCIR SU CONDICION FISIOLÓGICA.

*Angela María Rodríguez*

- Ahora decir que en 2 Semanas pueda llegar al peso ideal, es una mentira y programar otra valoración médica pagándola saldría de la igual forma.
- Se corrija y se pueda continuar en el proceso de ascenso al grado de **INSPECTOR JEFE**.
- Si es necesario una valoración médica, que se me diga si por la condición física en este caso en el grado de obesidad es un impedimento ya que se contradicen en la profesiograma y esta muy claro solo en el grado de Severo.

 <b>POSITIVA</b> <small>COMPAÑIA DE SEGUROS</small>	<b>POSITIVA</b> COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	
	Código: GR-IT-01	<b>INABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017</b>
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		

### SISTEMA ENDOCRINO

#### OBESIDAD

##### Definición

Está caracterizada por un índice de masa corporal o IMC aumentado (mayor o igual a 30). Forma parte del síndrome metabólico. Es un factor de riesgo conocido para enfermedades crónicas como enfermedades cardíacas, diabetes, hipertensión arterial, ictus y algunas formas de cáncer. La evidencia sugiere que se trata de una enfermedad con origen multifactorial: genético, ambiental, psicológico entre otros. Se caracteriza por la acumulación excesiva de grasa en el cuerpo, hipertrofia general del tejido adiposo.

## ACCIÓN DE TUTELA

WIKIPEDIA

Las causas de la obesidad son múltiples e incluyen factores tales como la herencia genética, el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico y el tipo o estilo de vida que se lleve. Además de mayor ingesta de calorías de las que el cuerpo necesita y/o menor actividad física de la que el cuerpo precisa.

Correo [flaviovanhernandez@gmail.com](mailto:flaviovanhernandez@gmail.com)  
Cel:3213968622

## RECLAMACIÓN VALORACIÓN MEDICA CNCS

### Fisiopatología

Sea cual sea la etiología de la obesidad, el camino para su desarrollo es el mismo, un aumento de la ingestión y/o una disminución del gasto energético. Los lípidos procedentes de la dieta o sintetizados a partir de un exceso de carbohidratos de la dieta, son transportados al tejido adiposo como quilomicrones o lipoproteínas de muy baja densidad (VLDL). Los triglicéridos de estas partículas son hidrolizados por la lipoproteinlipasa localizada en los capilares endoteliales, introducidos en el adipocito y reesterificados como triglicéridos tisulares. Durante los periodos de balance positivo de energía, los ácidos grasos son almacenados en la célula en forma de

# ACCIÓN DE TUTELA

	POSITIVA COMPAÑÍA DE OCCUROGUAL	
Código: GRHT-01	INABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 303 de 413
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: 2017

triglicéridos; por eso, cuando la ingestión supera el gasto, se produce la obesidad. En la medida en que se acumulan lípidos en el adipocito, este se hipertrofia y en el momento en que la célula ha alcanzado su tamaño máximo, se forman nuevos adipocitos a partir de los preadipocitos o células adiposas precursoras y se establece la hiperplasia.

El paciente muy obeso que desarrolla hiperplasia y comienza a adelgazar, disminuirá el tamaño de los adipocitos, pero no su número. Este hecho tiene una relevancia especial en la obesidad de temprano comienzo, en la niñez o la adolescencia, en la cual prima la hiperplasia sobre la hipertrofia, y como resultado es más difícil su control, pues hay una tendencia a recuperar el peso perdido con gran facilidad y de ahí la importancia de la vigilancia estrecha en el peso de los niños y adolescentes, porque las consecuencias puedan ser graves.

En el caso de la obesidad de comienzo en la adultez, predomina la hipertrofia sobre la hiperplasia, por lo cual su tratamiento suele ser más agradecido, pero no por eso fácil. Por otra parte, se sabe que la distribución de los adipocitos y su capacidad de diferenciación, está condicionada genéticamente, por eso, mientras mayor sea la fuerza genética para la obesidad, mayor será la probabilidad de que este proceso se desarrolle con el menor esfuerzo y la mayor rapidez.

Tomando en cuenta las leyes de la termoenergética, el paciente obeso debe comer más para mantener su peso, porque además de que su gasto energético es mayor porque el tejido magro también se incrementa con la obesidad, la actividad adrenérgica está estimulada por vía de la leptina y este aspecto parece ser importante en el mantenimiento de la obesidad.

La mayoría de los obesos tienen en realidad una hiperleptinemia con resistencia a la acción de la leptina de forma selectiva, es decir, solo en su capacidad para disminuir la ingestión, pero no

# ACCIÓN DE TUTELA

## RECLAMACIÓN VALORACIÓN MEDICA CNCS

 Código: OR-17-01	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROSARL INABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 324 de 413 Fecha: 2017
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		

en su acción con mediación simpática y por eso el obeso está expuesto no solo a un incremento del gasto mediado por el sistema neurovegetativo, sino también a efectos neuroendocrinos amplificadas, con devastadoras consecuencias clínicas.

De ahí que la pérdida de solo unos pocos kilogramos de peso represente un beneficio multiplicado, por las positivas consecuencias clínicas que esto condiciona, y que las acciones contra la obesidad sean siempre de inestimable utilidad. Los obesos con hipoleptinemia, aleptinémicos o con alteraciones en la acción de los receptores de la leptina, que son el grupo menos numeroso, tienen por su parte un gasto energético disminuido con desregulación de los mecanismos controladores de la ingestión que da origen y perpetúa la obesidad. Se ha demostrado que se corrige con la administración de leptina recombinante en el caso de las alteraciones de la leptina, no así en los problemas del receptor.

### Manifestaciones clínicas

La acumulación del exceso de grasa debajo del diafragma y en la pared torácica puede ejercer presión en los pulmones, provocando dificultad para respirar y ahogo, incluso con un esfuerzo mínimo. La dificultad en la respiración puede interferir gravemente en el sueño, provocando la parada momentánea de la respiración (apnea del sueño), lo que causa somnolencia durante el día y otras complicaciones.

provocando la parada momentánea de la respiración (apnea del sueño), lo que causa somnolencia durante el día y otras complicaciones.

La obesidad puede causar varios problemas ortopédicos, incluyendo dolor en la zona inferior de la espalda y agravamiento de la artrosis, especialmente en las caderas, rodillas y tobillos. Los trastornos cutáneos son particularmente frecuentes. Dado que los obesos tienen una superficie corporal escasa con relación a su peso, no pueden eliminar el calor del cuerpo de forma eficiente, por lo que sudan más que las personas delgadas. Es frecuente asimismo la tumefacción de los pies

# ACCIÓN DE TUTELA

 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Código: GR-IT-01	<b>INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD</b> <b>INSPECTOR JEFE</b> Versión 3.0 2017	Página: 225 de 413 Fecha: 2017
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		

y los tobillos, causada por la acumulación a este nivel de pequeñas a moderadas cantidades de líquido (edemas).

 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Código: GR-IT-01	<b>INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD</b> <b>INSPECTOR JEFE</b> Versión 3.0 2017	Página: 225 de 413 Fecha: 2017
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		

y los tobillos, causada por la acumulación a este nivel de pequeñas a moderadas cantidades de líquido (edemas).

JUSTIFICACIÓN DE LA INHABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>o El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar síncope y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad.</li><li>o Es también un factor de riesgo de problemas músculo esqueléticos y de osteoartritis.</li><li>o Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de obesidad mórbida.</li></ul>

**DESNUTRICIÓN**

**Definición**  
Es un estado patológico provocado por la falta de ingesta o absorción de alimentos o por

Correo [flavioivanhernandez@gmail.com](mailto:flavioivanhernandez@gmail.com)  
Cel:3213968622

## RECLAMACIÓN VALORACIÓN MEDICA CNCS

- Para realizar el otro examen médico será pago de mi pecunio siempre y cuando lo determinen la comisión después de valorar los anteriores motivos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente



IN. HERNANDEZ ORTIZ FLAVIO IVAN

# ACCIÓN DE TUTELA

Su señoría, en esta reclamación de manera clara detallada y precisa les demuestro a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre, Sensalud Integral IPS, que frente a los resultados de mi valoración médica publicados están dando una mala interpretación y que no están teniendo en cuenta el profesiograma establecido para determinar las inhabilidades para el grado de **INSPECTOR JEFE**, y que dichas interpretaciones dadas por ellos son atípicas, carentes de legalidad y de buena fe, ya que determinan una inhabilidad no existente en profesiograma y mucho menos una CONDICION MEDICA existente en mi estado de salud, teniendo en cuenta que mi IMC es de 34., **lo que indica que estoy en un rango superior a 30**, y que según la OMS y lo establecido en profesiograma, es a partir de un **IMC igual o mayor a 30**, donde se establece un grado de obesidad en las personas, **PERO LA INTERPRETACIÓN QUE DA EL GALENO NO ES ACORDE A LO QUE DICE EL PROFESIOGRAMA DE INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE VERSIÓN 3.0 2017 Y EN MI CASO NO HABLA DE OBESIDAD MORBIDA SINO DE ELEVADA.**

Código: GR-IT-01	INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 325 de 413
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: 2017

y los tobillos, causada por la acumulación a este nivel de pequeñas a moderadas cantidades de líquido (edemas).

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>○ El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar sincopes y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad.</li><li>○ Es también un factor de riesgo de problemas musculo esqueléticos y de osteoartritis.</li><li>○ <b>Será inhabilidad para el cargo de Inspector Jefe si el estado de la patología es tan severo que limita la labor a desempeñar como en casos de obesidad mórbida.</b></li></ul>

- ✓ **DECIMO:** En publicación de fecha 10 de noviembre en página de la CNSC avisos informativos, manifiestan los días establecidos por la CNSC para la publicación de los resultados de la valoración médica y de fecha para reclamaciones, en esta además hacen la observación, que los aspirantes que soliciten una Segunda Valoración Médica, su citación será publicada el día 19 de noviembre de 2021, a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña (ver imagen)

# ACCIÓN DE TUTELA

<b>Avisos Informativos</b>	Publicación de Resultados Valoración Médica, Recepción de Reclamaciones e información sobre segunda Valoración Médica Convocatoria No 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Imprimir
Normatividad	el 12 Noviembre 2021.	
Guías	La CNSC y la Universidad Libre informan a los aspirantes que los resultados de la Valoración Médica, se harán el día de hoy <b>12 de noviembre de 2021</b>	
Actuaciones Administrativas	Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> .	
Acciones Constitucionales	Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes <b>ÚNICAMENTE a través de SIMO</b> , dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir <b>desde las 00:00 horas del día martes 16 de noviembre, hasta las 23:59 horas del 17 de noviembre de 2021</b> , de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de los Anexos Modificatorios Nos. 1 y 2 del Acuerdo Modificador de Convocatoria No.2020100002396 del 07 de julio de 2020.	
Autos de Cumplimiento	En su reclamación, los aspirantes podrán aportar el Carné de vacunación, si éste no fue presentado al momento de la valoración inicial; así mismo, podrán solicitar una segunda valoración médica (total o parcial) con la misma IPS contratada en el marco del Proceso de Selección.	
	<b>Para los aspirantes que soliciten una Segunda Valoración Médica, su citación será publicada el día 19 de noviembre de 2021, a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.</b>	
	Los medios de pago serán los mismos dispuestos en la <i>Guía de Orientación al Aspirante para la Valoración Médica</i> .	
	A continuación, se relacionan las tarifas para los <b>exámenes individuales</b> , valores que deberán ser consignados según corresponda al caso de cada aspirante, de forma previa a la realización de la segunda valoración médica:	

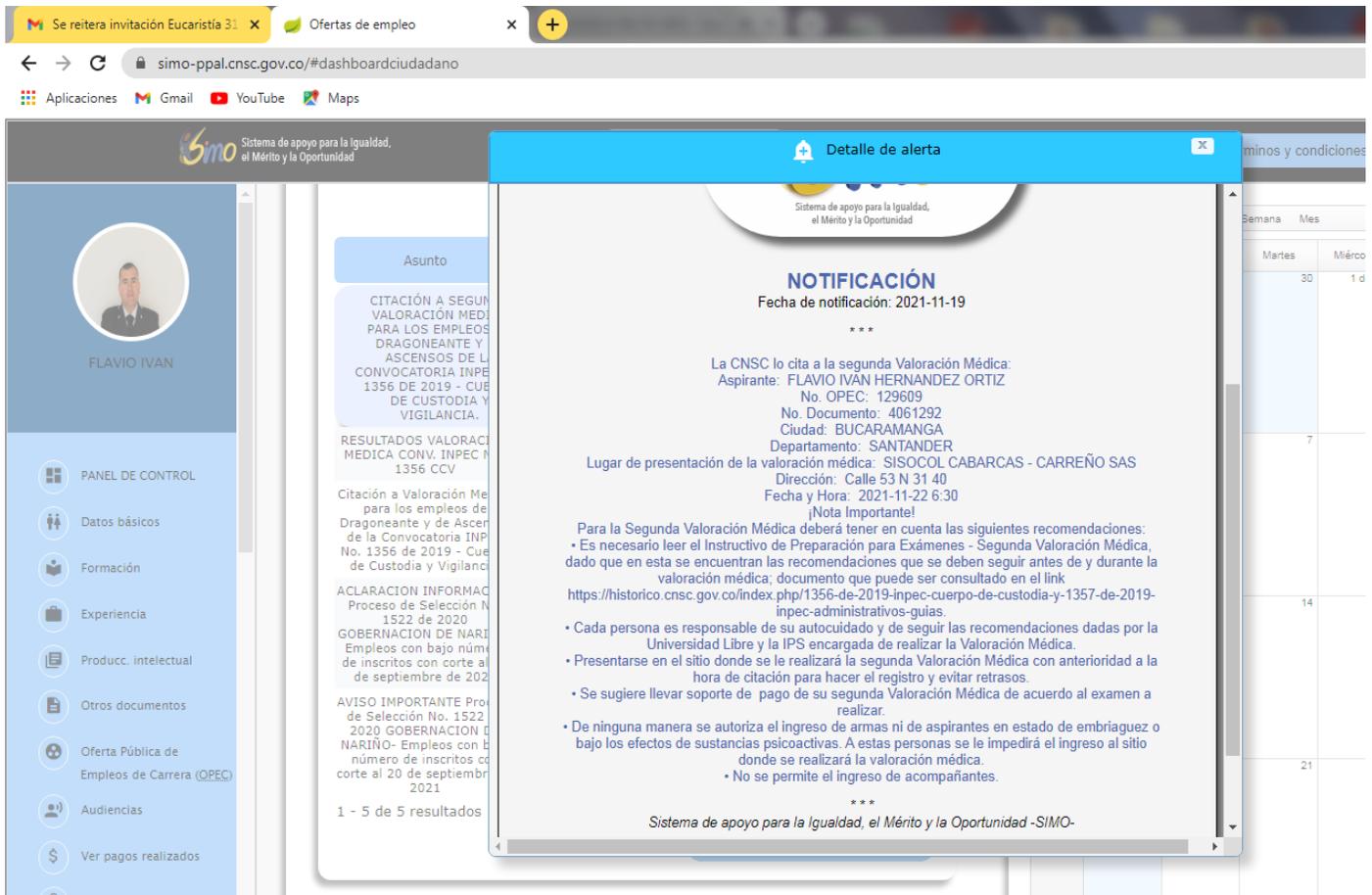
**Imagen:** Se muestra aviso informativo de la CNSC donde expresan que los aspirantes que soliciten segunda valoración médica, su citación será publicada el día 19 de noviembre a través del SIMO, lo que nos muestra que esa segunda valoración médica es opcional mas no de carácter obligatorio dentro de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que la inhabilidad decretada en mi estado de salud, para continuar en el concurso es ILEGAL, ATÍPICO, FALSA Y ANTIJURÍDICO realmente yo no requería de una segunda valoración médica puesto que los resultados de mi primera no muestran ningún tipo de inhabilidad o condición

de salud, solo realice la reclamación para que se corrigieran la mala interpretación de los resultados de calificación APTO CON RESTRICCIONES a APTO SIN RESTRICCIONES, de igual manera la observación de NO CONTINUA EN CONCURSO a CONTINUA EN CONCURSO en la plataforma SIMO, pero el día 21 de noviembre de 2021 a eso de las 17: 43 horas me informan mediante mensaje de email [flavioivanhernandez@gmail.com](mailto:flavioivanhernandez@gmail.com) (*La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre por medio del presente correo le informa que se realizó su citación para la Segunda Valoración Médica de la Convocatoria INPEC No. 1356 de 2019 – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, la cual puede consultar ingresando a SIMO, a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), con su usuario y contraseña. Esta es una notificación Automática de tipo informativa, por favor no responda este mensaje. Para información adicional, favor comunicarse con nuestro servicio de Atención al ciudadano en Bogotá D.C. al número telefónico 3259700 o consulte nuestra página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) Si este correo le llego por error y no desea recibir más mensajes de la CNSC, Click aqui para desuscribirse.*) Entendiéndose con este mensaje que no tuvieron en cuenta lo descrito en mi reclamación ya que en ningún momento solicite segunda valoración médica, ni tampoco están teniendo en cuenta las reglas del juego interpuestas por ellos mismos, ya que según publicarían segunda valoración médica el día 19 de noviembre.

y a mi me llega la notificación el día 19 de noviembre, el único interés que muestran es el de llenar sus arcas económicas ya que yo debería asumir nuevamente los costos dela segunda valoración.

# ACCIÓN DE TUTELA



- ✓ **DECIMO -PRIMERO:** El día 30 de noviembre por medio del vínculo de avisos informativos de la página WEB oficial de la CNSC, se nos informa que: La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre informan a todos los aspirantes, que el día 06 de diciembre de 2021 se publicarán las Respuestas a Reclamaciones y los Resultados Definitivos de la Valoración Médica.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co). (Ver Imagen)



**Imagen:** de publicación página CNSC- Avisos informativos resultados definitivos de la valoración médica.

# ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que en mi presentación el día 22 de Noviembre en la IPS SISOCOL CARBACAS – CARREÑO S.A.S, ubicada en la calle 53 No. 31-40 de la ciudad de Bucaramanga y donde se realizaron las valoraciones médicas, Donde le informe al personal encargado, y representantes de la universidad libre que la valoración que me están realizando no es acorde a estipulados por ellos en la página de la CNCS en link

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-normatividad/category/1431-ascensos-ccv>

ya que me estarían valorando con una versión del profesiograma para el grado de inspector jefes. Y abalada por el INPEC mediante resolución # 0002141 del 09 de julio 2018.

Su señoría, el día 06 de diciembre salieron las nuevas publicaciones, al verificar en mi usuario SIMO observo con extrañeza que no existió modificación alguna, continuo **NO ADMITIDO** en la prueba valoración médica, es decir **APTO CON RESTRICCIONES**, y en estado dentro del proceso de selección **NO CONTINUA EN CONCURSO**, Continuando con esto los accionados la vulneración a los diferentes derechos fundamentales ya expresados. (ver tabla de imágenes)

The screenshot shows the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) interface. The user is logged in as FLAVIO IVAN. The main content area displays the 'Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso' (Sum of scores obtained in the competition). Below this, there is a table titled 'Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones' (Information of each test presented in the competition and its evaluations).

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Estrategias de Afrontamiento (Ascensos)	No aplica	81.13	25
Prueba de Personalidad (Ascensos y Dragoneante)	No aplica	0.00	0
Valoración De Antecedentes - Inspector Jefe	No aplica	40.00	25
Valoración Médica	No aplica	0.00	0
Verificación Requisito Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados

Resultado total: 30.28

Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Below the table, there is a section titled 'Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso' (List of scores of applicants for employment who continue in the competition).

# ACCIÓN DE TUTELA

The screenshot shows the SIMO web portal interface. The user is logged in as FLAVIO IVAN. The main content area is titled "Resultados y solicitudes a pruebas" and contains a table of test results and claims. Below this, there is a section for "Otras Solicitudes" which is currently empty.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Estrategias de Afrontamiento (Ascensos)	2021-08-31	81.13	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba de Personalidad (Ascensos y Dragoneante)	2021-08-31	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Valoración De Antecedentes - Inspector Jefe	2021-09-01	40.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Valoración Médica	2021-12-30	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	
Verificación Requisito Mínimos	2021-09-23	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 5 de 5 resultados

**Otras Solicitudes**

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda						
0 - 0 de 0 resultados						

- ✓ **DECIMO-SEGUNDO:** En la misma publicación de resultados definitiva de valoración médica, por fin dan finalización y respuesta a mi reclamación inicial, descrita en el del presente documento.

The screenshot shows a PDF document titled "RESPUESTA DE LA CNSC.pdf". The document is addressed to Señor FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ, ID 345915503, Aspirante, in the selection process No. 1356 of 2019 for the INPEC Custody and Vigilance Corps. It details the response to a claim (Radicado de Reclamación CNSC No.: 442610666) regarding the medical evaluation results. The document is dated December 2021 and is signed by the relevant authority.

Bogotá, D.C, diciembre de 2021

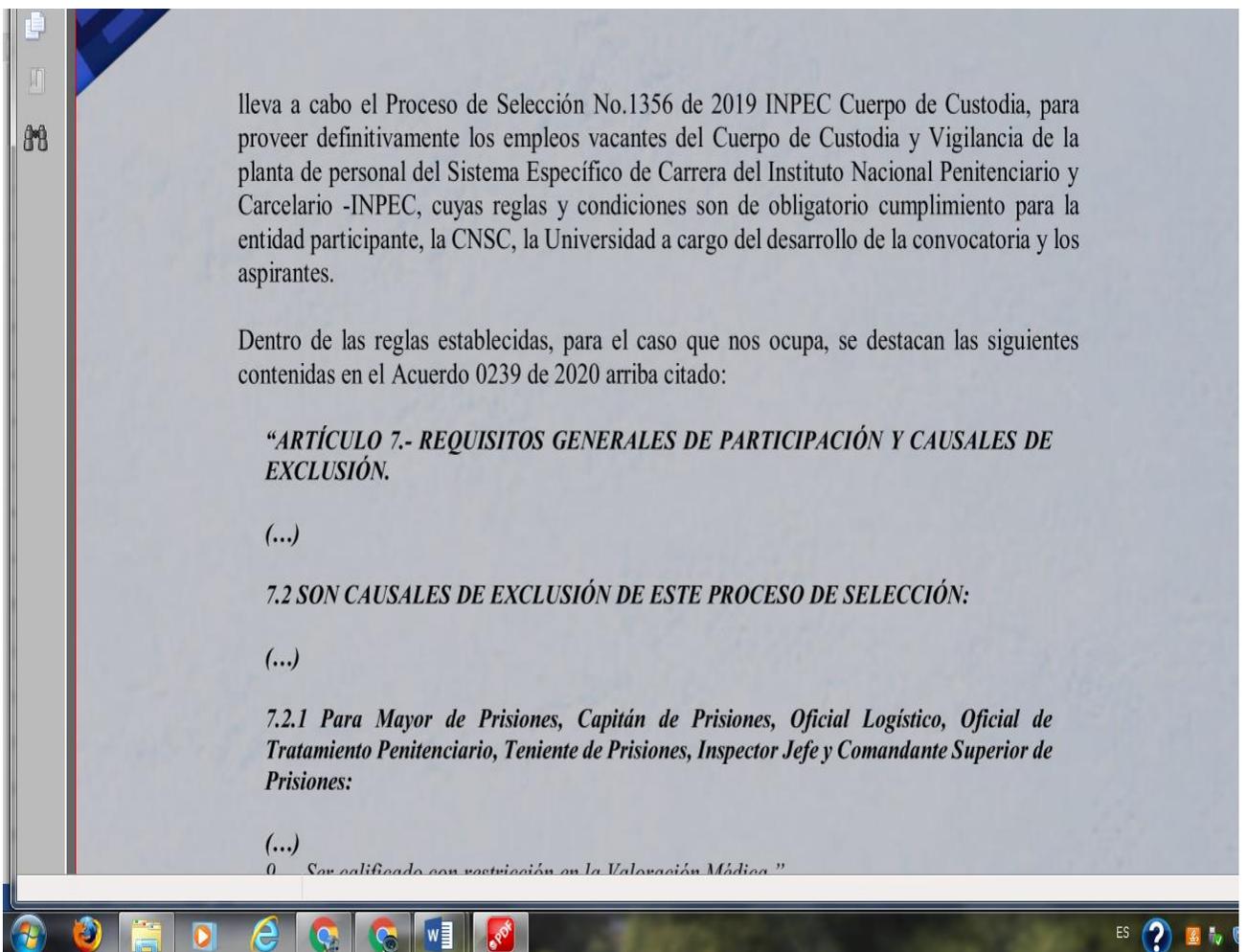
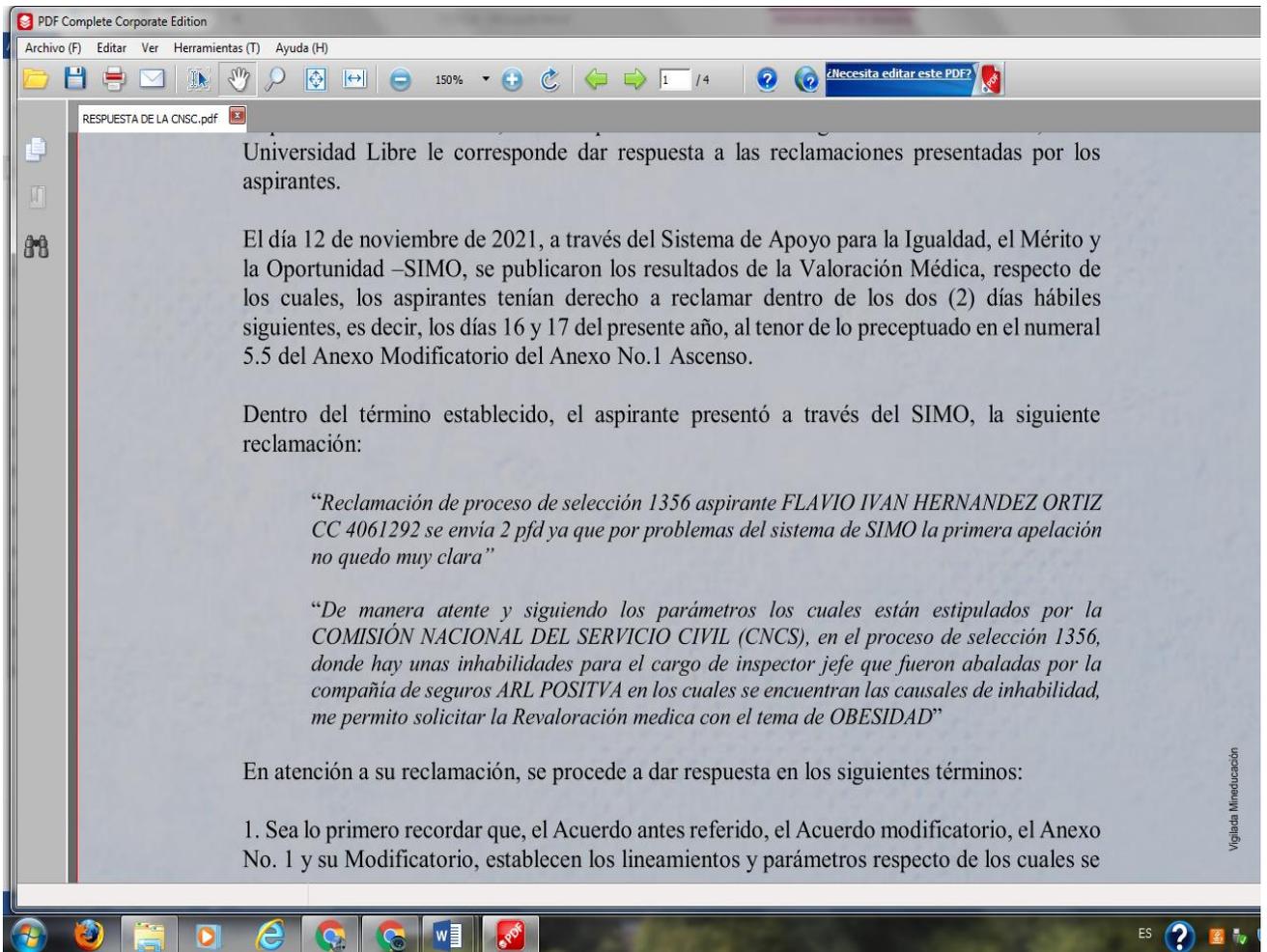
Señor  
**FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ**  
**ID 345915503**  
Aspirante  
Proceso de Selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC

**Radicado de Reclamación CNSC No.: 442610666**  
**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada contra los resultados obtenidos en la Valoración Médica, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC.

Respetado Aspirante.

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 500 de 2020 suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 del 7 de julio de 2020 (20201000002396), el Anexo No. 1, y su respectivo Modificatorio, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a la

# ACCIÓN DE TUTELA



# ACCIÓN DE TUTELA

(...)  
9. Ser calificado con restricción en la Valoración Médica.”

“**ARTÍCULO 15o.- Modificar** el artículo 27 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“**ARTICULO 27.- REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC PARA REALIZAR EL CURSO CAPACITACION.** La Escuela Penitenciaria Nacional de INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil citán a Curso de Capacitación en estricto orden de mérito a los aspirantes que hayan superado las pruebas del Proceso de Selección de Ascenso por méritos, y sean calificados sin restricción en la Valoración Médica. (...) (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el Anexo Modificatorio del Anexo No. 1, de las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que hacen parte de la Convocatoria No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia, establece:

“**1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES EN LA MODALIDAD DE CONCURSO ABIERTO.**

Vigilante Mineración

UNIVERSIDAD  
LÓPEZ

CNSC

PDF Complete Corporate Edition

Archivo (F) Editar Ver Herramientas (T) Ayuda (H)

150% 3 / 4 Necesita editar este PDF?

RESPUESTA DE LA CNSC.pdf

(...)  
c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la convocatoria.  
(...)

**5.2 Importancia y efectos del resultado de la Valoración Médica.**

(...)

Será calificado con restricción el aspirante que presente alguna alteración médica, según el Profesiograma establecido por el INPEC, razón por la cual será excluido del proceso de selección.”

2. Con respecto a la **primera valoración médica**, se informa que en esta se halló una inhabilidad por obesidad, determinando que, el índice de su masa corporal es mayor a 30, lo cual genera restricción, de acuerdo con lo establecido en el profesiograma que forma parte de la normatividad del Proceso de Selección:

Inhabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo Inspector jefe V. 3.0, 2017, pág. 353.

Para los empleos de dragoneante e inspector jefe, el Índice de Masa Corporal (IMC) permitido es de 18,5 a 25, (si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perímetro abdominal).

# ACCIÓN DE TUTELA

PDF Complete Corporate Edition

Archivo (F) Editar Ver Herramientas (T) Ayuda (H)

150% 3 / 4 ¿Necesita editar este PDF?

RESPUESTA DE LA CNSC.pdf Inhabilidades\_Inspector\_Jefe\_UV (2).pdf

- **Hombre:  $< 0 = 101$  cm**

Así mismo, revisados nuevamente los documentos de su valoración médica, se determina que a usted le aplica la inhabilidad, toda vez que su masa corporal es mayor a 30, y la medición del perímetro abdominal es mayor a 101 cm; cuando el Índice de Masa Corporal (IMC), es mayor a 30 se interpreta como obesidad (Interpretación valores numéricos IMC según la Organización Mundial de la Salud – OMS). Recordándole al aspirante lo señalado en el profesiograma, en el cual se indica: “Todo aspirante a ingresar a la Escuela Penitenciaria debe cumplir con el perfil profesiográfico establecido y someterse al régimen interno del Instituto”.

Es importante resaltar que el examen como la revisión fue efectuada por profesionales de la salud idóneos y con la experiencia para estos efectos; el concepto fue emitido por un profesional en salud ocupacional, y la valoración médica se realizó de acuerdo con la normatividad que rige el presente Proceso de Selección, según los acuerdos, anexos y los profesiogramas.

Ahora, teniendo en cuenta que usted solicitó **segunda Valoración Médica**, fue citado para que le practicaran nuevamente el examen de salud ocupacional, razón por la cual se le realizó nuevamente el procedimiento, con base en lo cual, la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S., confirma el concepto emitido.

Vigilada Mineducación

PDF Complete Corporate Edition

Archivo (F) Editar Ver Herramientas (T) Ayuda (H)

150% 4 / 4 ¿Necesita editar este PDF?

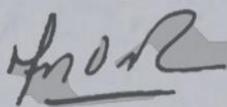
RESPUESTA DE LA CNSC.pdf Inhabilidades\_Inspector\_Jefe\_UV (2).pdf

En consecuencia, se confirma el resultado publicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y se ratifica que usted no continúa en el Proceso de Selección, conforme lo establecido en las normas antes transcritas que determinan que el aspirante calificado **CON RESTRICCIÓN** en la Valoración Médica practicada, será excluido del proceso.

La presente decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, prevista por la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como los presupuestos que para estos efectos fija la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.

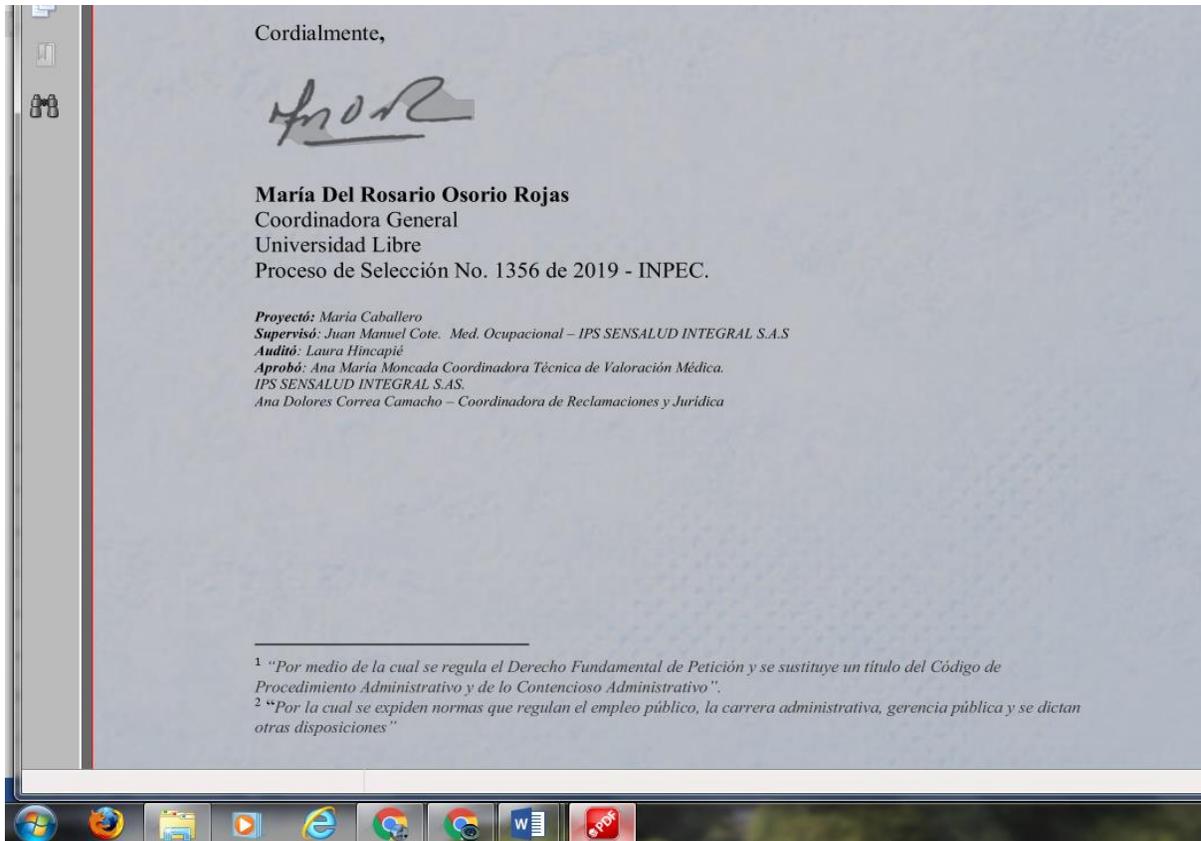
Finalmente, se informa que la presente decisión se comunica a través de la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, y contra la misma no procede ningún recurso, tal como lo prevé el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, cumpliendo de esta manera con el procedimiento establecido en el presente Proceso de Selección.

Cordialmente,



**María Del Rosario Osorio Rojas**  
Coordinadora General

# ACCIÓN DE TUTELA



Ahora bien, la respuesta donde la CNCS en la pagina 3 punto 5.2 2 dice:

*2. Con respecto a la primera valoración médica, se informa que en esta se halló una inhabilidad por obesidad, determinando que, el índice de su masa corporal es mayor a 30, lo cual genera restricción, de acuerdo con lo establecido en el profesiograma que forma parte de la normatividad del Proceso de Selección:*

***Inhabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo Inspector jefe V. 3.0, 2017, pág. 353.***

*Para los empleos de dragonante e inspector jefe, el Índice de Masa Corporal (IMC) permitido es de 18,5 a 25, (si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perímetro abdominal)*

Señor juez el profesiograma ***Inhabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo Inspector jefe V. 3.0, 2017*** en la página 353 que ellos acuden dice.

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL	
Código: GR-IT-01	INHABILIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD INSPECTOR JEFE Versión 3.0 2017	Página: 353 de 413 Fecha: 2017
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		

- Amimia: se le llama cara empastada o cara de payaso, debido a tumefacción palpebral, palidez cérea en la que resalta el enrojecimiento malar (chapetas malares), con inexpresividad manifiesta, aspecto tosco, bobalición. Cuando es exagerado puede que se desarrolle un coma mixedematoso. También hay que diferenciarlo de un síndrome parkinsoniano.
- Blefaroptosis: es la caída del párpado superior por parálisis (ptosis palpebral).
- Edema palpebral o periorbitario, con bolsas en los párpados inferiores, labios gruesos, macroglosia que puede provocar la mordedura de la lengua con frecuencia y provocar un síndrome de apnea obstructiva del sueño.
- Voz ronca, a veces apagada, lenta, gutural, profunda y áspera.
- Alopecia que suele ser de tipo androide, con pelo fino, muy seco, estropajoso, deslustrado,

# ACCIÓN DE TUTELA

- o Apariencia que suele ser de tipo andrógino, con pelo fino, muy seco, estropeado, debilitado, caída del pelo de la cola de las cejas.
- o Piel engrosada: la piel aparece casi como piel de naranja, en la que se marcan mucho los surcos nasogenianos y los pliegues.

#### Aparato respiratorio:

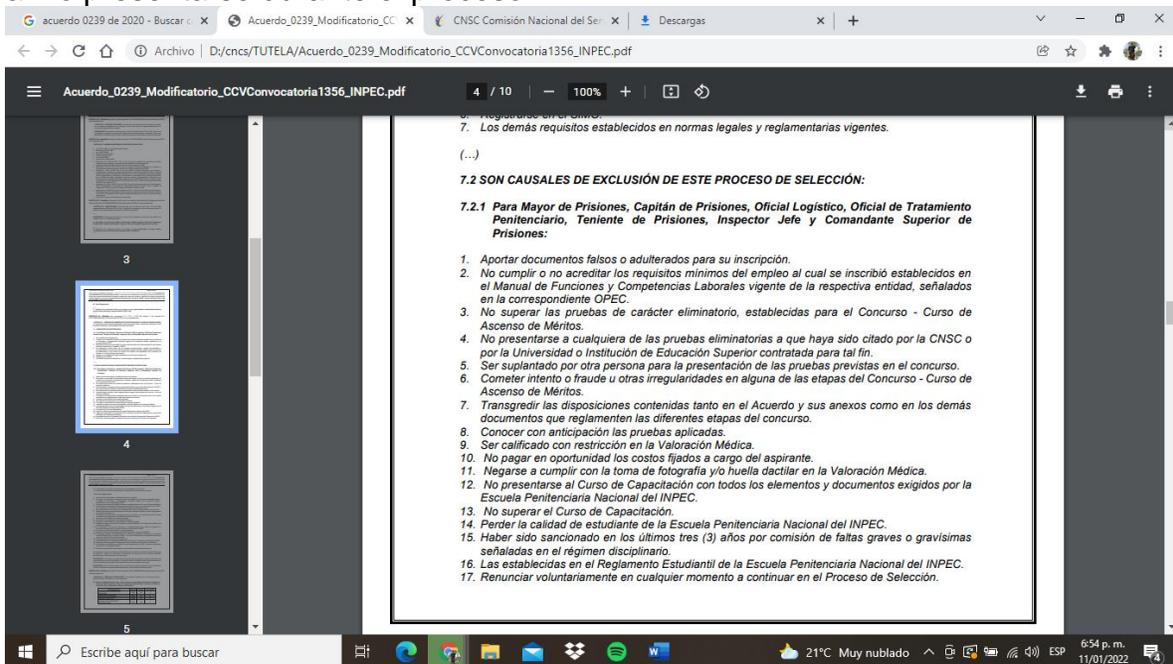
- o Existe una hipoventilación, debido a la disminución de fuerza de los músculos respiratorios que provoca una insuficiencia respiratoria de distintos grados manifestada por: disminución de la capacidad vital forzada en la espirometría, atelectasia, derrame pleural, retención de anhídrido carbónico, que puede provocar una acidosis respiratoria y conducir a un coma mixedematoso.

#### Aparato cardiovascular:

- o Bradicardia con tonos cardiacos débiles, derrame pericárdico que empeora el pronóstico, hipertensión arterial, disminución en la fracción de eyección.

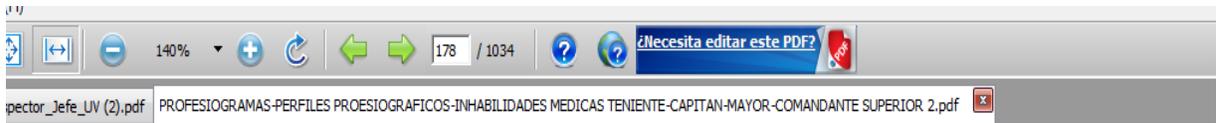
En esta imagen no habla de las inhabilidades del tema de obesidad o del sistema endocrino, desconociendo los motivos por los cuales responden de esa forma.

Y en cuanto a la respuesta del acuerdo 0239 del 2020 en el punto que me dan respuesta no habla de las inhabilidades por IMC habla de las causales en general al no presentarse durante el proceso



Ahora bien hay un profesiograma (profesiogramas-perfiles profesiograficos-inhabilidades medicas teniente-capitan-mayor-comandante superior versión 2015) el cual también fue abalado por el INPEC Y la arl Desde la página 161 hasta 188 que también habla de cómo se debe realizar los respectivos exámenes médicos para el grado de INPECTOR JEFE.

# ACCIÓN DE TUTELA



## 3.3.8.COMPONENTE MÉDICO

Se debe realizar una adecuada valoración médica con el fin de generar y fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica al interior del Instituto.

Con esta evaluación se detectan condiciones predisponentes para algunas patologías comunes y ocupacionales.

La persona examinada debe tener una capacidad vital adecuada; una complexión física que le permita una interacción con sus elementos y espacios de trabajo, sin que se genere un riesgo sobre las estructuras corporales.

	<b>COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL</b>	
<b>Código: GR-IT-01</b>	<b>Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)</b>	Página: 179 de 1035
<b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>		Fecha: diciembre de 2015

### Valoración odontológica

La historia clínica en Odontología es un instrumento médico – legal de gran utilidad para el personal del área de la salud. Su importancia radica el conocimiento específico de las estructuras orales tanto en tejidos duros como a nivel de tejidos blandos. Luego del examen clínico se consignaran los datos obtenidos en un odontograma. Anexo 6

Este es un esquema que hace parte de la historia clínica por medio del cual se puede determinar el estado de salud o enfermedad de un paciente.

La legislación Colombiana, en la ley 38 de 1993, decreta que a partir del 1o. de enero de 1993, en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados será obligación levantar una carta dental, según modelo que se determine en esta Ley, y el archivo de la carta dental será llevado por las entidades de previsión social, las clínicas odontológicas y los consultorios odontológicos. Por ello el aspirante al cargo debe pasar por una valoración odontológica que determine su estado de salud para que pueda realizar su labor a cabalidad.

Dentro de la Valoración se clasificaran a los aspirantes acorde a su estado de salud oral así:

Tabla 27

Tipo 1	Paciente sin sano
Tipo 2	Paciente con caries dental y/o enfermedad periodontal incipientes
Tipo 3	Paciente con prótesis fija y/o implantes dentales
Tipo 4	Paciente con Prótesis parcial removible, prótesis parcial acrílica
Tipo 5	Paciente con Prótesis total

# ACCIÓN DE TUTELA

	<b>POSITIVA</b> <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL</b>	
<b>Código: GR-IT-01</b>	Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	Página: 180 de 1035
<b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>		Fecha: diciembre de 2015

El formato debe ser diligenciado en su totalidad con el fin de obtener la mayor cantidad de información del paciente, se llenara tanto la carta dental como el odontograma con sus convenciones correspondientes. (Ver anexos: formato sugerido).

Se solicitará al aspirante presentar su historia clínica odontológica en caso de que este siguiendo algún tratamiento y si tiene paraclínicos adicionales presentarse a la consulta con estos.

Se solicitará al aspirante presentar su historia clínica odontológica en caso de que este siguiendo algún tratamiento y si tiene paraclínicos adicionales presentarse a la consulta con estos.

En el auto reporte de salud se adicionaran preguntas acerca del estado dental y patologías odontológicas.

## Valoración optométrica

La valoración juiciosa del estado visual del aspirante resulta de vital importancia para definir las condiciones de salud al ingreso, la adecuada corrección de los defectos de refracción es necesaria en el momento del examen.

Permite evaluar el cuidado primario de la salud visual, a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y corrección de defectos refractivos, acomodativos, musculares y enfermedades del segmento anterior. También se ocupa del diseño, cálculo, adaptación y control de lentes de contacto y lentes oftálmicas en el caso de ser requerida por el aspirante.

Comúnmente, la optometría se centra en la medida del estado refractivo de ambos ojos mediante procedimientos como la esquiascopía o retinoscopía y, sobre todo, a través de métodos de refracción ocular. Anexo 7

## Audiometría

Para determinar el grado de audición la prueba funcional es la audiometría. Las premisas que cabe establecer para la determinación del grado de audición de una persona son:

# ACCIÓN DE TUTELA

	<b>POSITIVA</b> <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL</b>	
<b>Código: GR-IT-01</b>	Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	Página: 181 de 1035
<b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>		Fecha: diciembre de 2015

Audición normal es aquella que tiene todo individuo sano de una edad y sexo determinado.

Esta audición puede estar alterada ya sea por causas orgánicas, que dependen de la constitución individual, de enfermedades del oído o por lesiones traumáticas.

Estas causas pueden afectar al oído externo, al medio o al interno. Las causas que afectan al oído externo y medio crearán unas dificultades en la transmisión sonora; las causas que afectan al oído interno producirán dificultades de percepción del sonido y alteraciones del equilibrio. Así se entiende como sordera de transmisión la que induce a pensar en una alteración del oído externo o medio y sordera de percepción la que afecta al oído interno (caracol).

Se debe tener en cuenta una completa historia clínica auditiva, con otoscopia previa a la realización de la audiometría. Se deben realizar vías aéreas y óseas para valorar la integridad de todo el aparato auditivo. Se busca que el examen este dentro de los límites normales en todos los aspirantes, siendo de mayor importancia el conservar una adecuada audición en los rangos conversacionales

importancia el conservar una adecuada audición en los rangos conversacionales con tonos entre 250 y 2000 Hz.

Se recomienda realizar este examen en una cabina sonoamortiguada con reposo auditivo y con una adecuada calibración de los equipos.

En caso de que se presente hipoacusia leve el aspirante debe tener seguimiento periódico y control del riesgo de profundización de esta.

En caso de que se presente hipoacusia leve el aspirante debe tener seguimiento periódico y control del riesgo de profundización de esta. Anexo 8

Valoración médica completa, Anexo 9

Debe incluir un examen detallado de la parte otorrinolaringología. Dentro el formato de Historia clínica se debe hacer mención a un examen que incluya la valoración completa enfocada en oídos, nariz, orofaringe, revisión de audiometría y pruebas laberínticas.

# ACCIÓN DE TUTELA

<b>Código: GR-IT-01</b>	Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	Página: 182 de 1035
<b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>		Fecha: diciembre de 2015

Historia clínica ocupacional

Llenar auto reporte de salud

Datos personales generales

Antecedentes personales detallados

Antecedentes familiares

Antecedentes laborales

Examen físico completo incluyendo:

Aspecto general

Signos vitales: Tensión arterial, frecuencia cardiaca, pulsos periféricos.

Peso

Examen visual general con revisión de valoración optométrica

Examen de orofaringe, nasofaringe, oídos con énfasis en pruebas laberínticas

Examen completo de cuello

Examen abdominal completo

Examen genitourinario (se realiza anotación ya que este examen se realizará solo en personas con antecedentes o síntomas genitourinarios con el fin de descartar hernias inguinales y varicocele)

Examen osteomuscular general (se realizará revisión del examen realizado por

# ACCIÓN DE TUTELA

Examen osteomuscular general (se realizará revisión del examen realizado por fisioterapia)

Examen neurológico detallado Anexo 10

No se describe aparte el examen cardiovascular ya que este se encuentra incluido dentro del examen médico.

## LABORATORIOS

Glicemia basal: los valores normales de glucosa oscilan entre los 70 mg/dl y los 100 mg/dl. La patología más común relacionada con el metabolismo de los hidratos de Carbono es la Diabetes; otras enfermedades que pueden generar elevación de la glicemia son: pancreatitis, síndrome de Cushing, acromegalia y gigantismo, encefalopatía de Wernicke (deficiencia de vitamina B1), tumores productores de glucagón, feocromocitoma.

Incluye la actualización del documento de  
inhabilidades médicas (V3)

**Parcial de orina:** Se realiza con el fin de valorar el estado funcional del riñón, la presencia de infecciones urinarias, y en general valora las diferentes sustancias que son filtradas a nivel renal como cetonas, bilirrubinas y proteínas. Es importante aclarar que este examen debe ser leído en el contexto del paciente y teniendo en cuenta el estado de salud y condiciones al momento de la toma, ya que en el caso de presentar proteinuria aislada o cuerpos cetónicos sin antecedentes y sin valores significativos, no se constituiría en una inhabilidad médica.

**Creatinina:** (valor normal es de 0.8 a 1.4 mg/dl). Es el producto de la degradación de la creatina (ácido orgánico nitrogenado). La medición de la creatinina es la manera más simple de monitorizar la correcta función de los riñones.

**Baciloscopia:** Se realiza para detectar pacientes con tuberculosis, solo se realizará en sintomáticos respiratorios, con más de 15 días de tos.

**Electrocardiograma:** Todos sin excepción, con el fin de evaluar la actividad eléctrica del corazón y antecedentes de patología cardíaca no declarada.

**Rx de columna dorso lumbar AP y lateral:** Para los ascensos es necesario realizarla para descartar patologías vertebrales que se desarrollen dentro del proceso laboral y no han sido detectadas.

# ACCIÓN DE TUTELA

.pdf Inhabilidades\_Inspector\_Jefe\_UV (2).pdf PROFESIOGRAMAS-PERFILES PROFESIOGRAFICOS-INHABILI

		<b>COMPAÑIA DE SEGUROS</b>	
Código: GR-IT-01	Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	Página: 184 de 1035	
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: diciembre de 2015	

Tabla 28

## PERFIL PROFESIOGRÁFICO INSPECTOR JEFE

Fecha: DD \_\_\_\_ MM \_\_\_\_ AA \_\_\_\_

Nombre completo del aspirante \_\_\_\_\_

COMPONENTES DEL DESEMPEÑO FUNCIONAL			
COMPONENTE MOTOR			
		Cumple	
		Fuente de Evaluación	
Motricidad fina		Si	No
Enganche	Valoración Fisioterapéutica		
Agarre a mano llena	Valoración Fisioterapéutica		
Agarre Cilíndrico	Valoración Fisioterapéutica		
Pinza Fina	Valoración Fisioterapéutica		
Pinza Tripode	Valoración Fisioterapéutica		
Pinza Latero lateral	Valoración Fisioterapéutica		
Precisión Motriz	Valoración Fisioterapéutica		
Agilidad motriz	Valoración Fisioterapéutica		
Destreza manual y de brazos	Valoración Fisioterapéutica		
Uso de ambas manos	Valoración Fisioterapéutica		
Discriminación Derecha Izquierda	Valoración Fisioterapéutica		

Motricidad gruesa		Si	No
Fuerza en los brazos (Grado 4)	Valoración Fisioterapéutica		
Postura Bípeda	Valoración Fisioterapéutica		
Postura Sedente	Valoración Fisioterapéutica		
Caminar	Valoración Fisioterapéutica		
Subir-Bajar	Valoración Fisioterapéutica		
Transportar	Valoración Fisioterapéutica		
Alcanzar	Valoración Fisioterapéutica		

# ACCIÓN DE TUTELA

C.pdf | Inhabilidades\_Inspector\_Jefe\_UV (2).pdf

PROFESIOGRAMAS-PERFILES PROESIOGRAFICOS-INHABILIDAD

 <b>Código: GR-IT-01</b> <b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>	<b>POSITIVA</b> <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL</b> Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesioográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	Página: 185 de 1035
		Fecha: diciembre de 2015

Empujar	Valoración Fisioterapéutica		
Velocidad de reacción	Valoración Fisioterapéutica		
Fuerza de piernas (Grado 4)	Valoración Fisioterapéutica		

COMPONENTE PSICOLOGICO			
Para el cargo de INSPECTOR JEFE, debe cumplir con el nivel mínimo especificado en cada una de las competencias. El Valor es el que se encuentra entre paréntesis. Ver diccionario de competencias.			
Competencias comportamentales			
GENERALES	FUENTE DE EVALUACIÓN	Cumple	
		Si	No
<b>Orientación al ciudadano</b>			
Se presenta como alguien confiable (5)	Evaluación por competencias		
<b>Orientación a resultados</b>			
Establece metas desafiantes (4)	Evaluación por competencias		
<b>Transparencia</b>			
Demuestra altos estándares de profesionalismo (4)	Evaluación por competencias		
<b>Compromiso con la entidad</b>			
Prioriza las metas organizacionales (5)	Evaluación por competencias		

ESPECIFICAS COGNITIVAS			
		Si	No
<b>Conocimiento de herramientas de Gestión</b>			
Profesional experimentado (4)	Evaluación por competencias		
<b>Competencia cognitiva interpretativa</b>			
Utilización de modelos de interpretación más complejos. (5)	Evaluación por competencias		
<b>Aprendizaje continuo</b>			
Presenta proyección en su formación profesional (4)	Evaluación por competencias		
<b>Metodología para la calidad</b>			
Propende por mantener la calidad. (4)	Evaluación por competencias		

ESPECIFICAS LOGRO Y ACCION			
		Si	No
<b>Iniciativa</b>			
Trabaja en forma independiente (3)	Evaluación por competencias		

 <b>Código: GR-IT-01</b> <b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>	<b>POSITIVA</b> <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL</b> Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesioográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	Página: 186 de 1035
		Fecha: diciembre de 2015

		Si	No
<b>Dinamismo</b>			
Manifiesta disponibilidad constante (4)	Evaluación por competencias		
<b>Manejo de la presión</b>			
Trasmite confianza y seguridad (4)	Evaluación por competencias		
<b>Planificación y organización</b>			
Establece objetivos razonables con plazos determinados (3)	Evaluación por competencias		
<b>Desarrollo estratégico de recursos humanos</b>			
Definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos. Desarrollo adecuado (3)	Evaluación por competencias		

ESPECIFICAS: EFICACIA PERSONAL			
		Si	No
<b>Trabajo en equipo</b>			
Orientación al trabajo colectivo (4)	Evaluación por competencias		
<b>Resiliencia</b>			
Capacidad de recuperarse bajo condiciones enormes de estrés y cambio. Nivel alto (4)	Evaluación por competencias		
<b>Comunicación</b>			
Comunicación proactiva (4)	Evaluación por competencias		
<b>Liderazgo</b>			
Presenta habilidades necesarias para orientar a un grupo (3)	Evaluación por competencias		
<b>Autorregulación emocional</b>			
Eficacia Funcional. (4)	Evaluación por competencias		
<b>Adaptabilidad al cambio</b>			
Presenta ajustes al cambio de acuerdo a las exigencias del medio (3)	Evaluación por competencias		

COMPONENTE DEL DESEMPEÑO FUNCIONAL			
COMPONENTE MEDICO			
	FUENTE DE EVALUACION	Cumple	
		Si	No
<b>Sensorial</b>			
Agudeza visual	Valoración Optométrica		
Campo visual	Valoración Optométrica		

# ACCIÓN DE TUTELA

		<b>POSITIVA</b> <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL</b>	
<b>Código: GR-IT-01</b>		Página: 187 de 1035	
<b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>		Fecha: diciembre de 2015	
		Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	

Discriminación del color	Valoración Optométrica		
Percepción de distancia y profundidad	Valoración Optométrica		
Coordinación viso-motriz (cover test)	Valoración Optométrica		
Percepción de herramientas (test de esteriopsis)	Valoración Optométrica		
Percepción espacial (test de esteriopsis)	Valoración Optométrica		

EVALUACIÓN POR SISTEMAS ORGÁNICOS			
	FUENTE DE EVALUACIÓN	Cumple	
		Si	No
Sistema Tegumentario: piel y faneras	Historia médica ocupacional		
Sistema osteoarticular	Historia médica ocupacional		
Sistema Muscular	Historia médica ocupacional		
Sistema inmunológico	Historia médica ocupacional		
Sistema Nervioso	Historia médica ocupacional		
Patologías del Psiquismo	Evaluación Psicológica		
Sistema respiratorio	Historia médica ocupacional		
Sistema digestivo	Historia médica ocupacional		
Sistema cardiovascular	Historia médica ocupacional		
Sistema urinario	Historia médica ocupacional		
Sistema genital	Historia médica ocupacional		
Sistema Endocrino	Historia médica ocupacional		
Sistema hematopoyético	Historia médica ocupacional		
Sistema linfático	Historia médica ocupacional		
Sistema visual	Historia médica ocupacional		
Sistema auditivo	Historia médica ocupacional		

Adaptado de Carmen Helena Vergara; Análisis y descripción de puestos de trabajo de Manuel

Fernández Ríos; Tratado de Psicología Forense, Javier Urra.

		<b>POSITIVA</b> <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL</b>	
<b>Código: GR-IT-01</b>		Página: 188 de 1035	
<b>Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención</b>		Fecha: diciembre de 2015	
		Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	

OBSERVACIONES

Convenciones:

**Cumple** – Si: el aspirante cumple con los parámetros del perfil Profesiográfico.

**No:** el aspirante no cumple o está por fuera de los estándares del perfil Profesiográfico.

Anexo 11. Valoración Fisioterapéutica

Anexo 13. Esquema Aplicación Profesiograma y perfiles Profesionales Ascensos

# ACCIÓN DE TUTELA

No se observa en esta evaluación de IMC.

Así las cosas y en observancia a las vacantes en los diferentes grados, puedo concluir que en los resultados dados por los accionados, se está teniendo en cuenta para la valoración de los aspirantes al grado de INSPECTOR JEFE, es la tabla No. 14, perfil Profesiográfico para el grado de dragoneantes, ya que esta muestra valoración de talla e IMC, (Ver imagen), es decir, no se están cumpliendo con las reglas del juego establecidas por la misma CNSC, ya que se evidencia la utilización del profesiograma grado dragoneantes en la aplicación de las pruebas al grado de ascenso INSPECTOR JEFE. (ver tabla de imágenes)

Código: GR-IT-01	Actualización del profesiograma del Dragoneante (V3). Profesiograma y perfiles profesiográficos para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (V2). Incluye la actualización del documento de inhabilidades médicas (V3)	Página: 123 de 1035
Aprobado Por: Coordinación Promoción y Prevención		Fecha: diciembre de 2015

Anexo 8

### Valoración médica completa

Debe incluir un examen detallado de la parte otorrinolaringológica. Dentro del formato de Historia clínica se debe hacer mención a un examen que incluya la valoración completa enfocada en oídos, nariz, orofaringe, revisión de audiometría y pruebas laberínticas.

Historia clínica ocupacional

Llenar auto reporte de salud  
 Datos personales generales  
 Antecedentes personales detallados  
 Antecedentes familiares  
 Antecedentes laborales  
 Antecedentes de inmunizaciones (revisar carne de vacunas que contenga PAI completo, Hepatitis A, Hepatitis B)  
 Examen físico completo incluyendo:

Aspecto general  
 Signos vitales: Tensión arterial, frecuencia cardiaca, pulsos periféricos.  
 Peso  
 Talla medida en el consultorio  
 IMC entre 20 y 24  
 Medición de perímetro abdominal  
 Examen visual general con revisión de valoración optométrica  
 Examen de orofaringe, nasofaringe, oídos con énfasis en pruebas laberínticas  
 Examen completo de cuello  
 Examen abdominal completo  
 Examen genitourinario (se realiza anotación ya que este examen se realizará solo en personas con antecedentes o síntomas genitourinarios con el fin de descartar hernias inguinales y varicocele).  
 Examen osteomuscular general (se realizara revisión del examen realizado por fisioterapia).  
 Examen neurológico detallado

Tabla 14

## PERFIL PROFESIOGRÁFICO

### DRAGONEANTE

Fecha: DD \_\_\_\_ MM \_\_\_\_ AA \_\_\_\_

Nombre completo del aspirante \_\_\_\_\_

COMPONENTE ERGONOMICO	
ANTROPOMETRIA	

	FUENTE DE EVALUACIÓN	Cumple	
		Sí	No
<b>Estatura</b>			
Hombre: 1.66-1.98	Historia Médica Ocupacional		
Mujer: 1.58-1.98	Historia Médica Ocupacional		
<b>IMC: 18.5 a 25</b> (Si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perímetro abdominal)	Historia médica ocupacional		
<b>Perímetro abdominal</b>		Sí	No
Hombre: < ó = 101 cms	Historia médica Ocupacional		
Mujer: < ó = 87 cms	Historia médica Ocupacional		

Hacen referencia que el documento de inhabilidades médicas, versión. 3.0 2015 en la página 577 indica:

# ACCIÓN DE TUTELA

“El tipo de entrenamiento físico y la función a desarrollar se ve limitada toda vez que la obesidad dificulta la realización de algunas tareas ya que genera fatiga y está asociada a mayor riesgo cardiovascular que puede generar sincopes y/o estar asociados a otras patologías consideradas como criterio de inhabilidad. Es también un factor de riesgo de problemas musculoesqueléticos y de osteoartritis.”

- ✓ **DECIMO- TERCERO:** Con esto señor juez puedo demostrar que las justificaciones a la respuesta de mi reclamación están viciadas de una mala intención de querer violentar mis derechos a la igualdad, a la capacitación, a mi carrera penitenciaria y a un trabajo digno, más aun cuando continuamente demuestran que a capricho me supeditan de seguir continuando con el proceso de selección por un tipo de obesidad no existente u otro tipo de alteración de salud o inhabilidad establecida en la guía profesiograma para el grado de INSPECTOR JEFE.
- ✓ **DECIMO- CUARTO:** Que dentro de las etapas del concurso, he agotado las reclamaciones pertinentes y sustentadas en su debida oportunidad, con el fin que se aclare y se ajuste la razón de exclusión y no admisibilidad en la lista de elegibles, toda vez que la exclusión aplica para obesidad mórbida, y no para simple obesidad. No pudiéndose aplicar un profesiograma diferente para el cual estoy aplicando desde la inscripción del concurso, y del cual prevalece el mérito en el nombramiento, y acorde a las pruebas de conocimientos y la revisión de antecedentes, me sitúan en los primeros lugares, de allí que debo acudir a la acción de tutela, toda vez que la exclusión de la continuidad del proceso del concurso, viciado por la incorrecta interpretación de requisitos inexistentes, afecta el debido proceso administrativo, que conlleva a la posibilidad de asenso por mérito y el acceso al trabajo, a los derechos a la Igualdad que tengo frente a otros participantes que pese a obtener menores puntajes en el concurso, continúan en el proceso, por razones de exclusión inexistentes en mi caso. Que si bien la Obesidad es una preocupación médica, la misma no impide el desarrollo de actividades físicas y laborales para el cargo de INSPECTOR JEFE, donde el profesiograma limita es una obesidad mórbida, las cuales especifica y diferente a la que yo puedo tener, y que puede ser tratada medicamente en razón a la edad que tengo, y a altura que tengo lo que lleva a una comprensión física de persona de grande, por lo cual se están colocando limitaciones y restricciones inexistentes para el cargo que aspiro, y que dado que se agotaron las reclamaciones internas, acudo a la acción de tutela por el daño inminente que me están causando con la exclusión y no continuidad del concurso, que si bien existen otras vías como la acción de nulidad, las mismas no son inmediatas y oportunas para la protección de derechos fundamentales como los ya enunciados, siendo procedente la presente acción de Tutela.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES

### PRINCIPIO PRO HOMINE

La honorable corte constitucional en sentencia C-438 DE 2013, frente al principio de PRO HOMINE estableció:

*El Estado colombiano, a través de los jueces y demás asociados, por estar fundado en el respeto de la dignidad humana (artículo 1º de la Constitución) y tener como fines garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (artículo 2º), tiene la obligación de preferir, cuando existan dos interpretaciones posibles de una disposición, la que más favorezca la dignidad humana. Esta obligación se ha denominado por la doctrina y la jurisprudencia “principio de interpretación pro homine” o “pro persona”. A este principio se ha referido esta Corporación en los siguientes términos: “El principio de*

# ACCIÓN DE TUTELA

*interpretación <pro homine>, impone aquella interpretación de las normas jurídicas que sea más favorable al hombre y sus derechos, esto es, la prevalencia de aquella interpretación que propenda por el respeto de la dignidad humana y consecuentemente por la protección, garantía y promoción de los derechos humanos y de los derechos fundamentales consagrados a nivel constitucional". Éste es entonces un criterio de interpretación que se fundamenta en las obligaciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Constitución antes citados y en el artículo 93, según el cual los derechos y deberes contenidos en la Constitución se deben interpretar de conformidad con los tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia. En lo que tiene que ver con los derechos, los mencionados criterios hermenéuticos se estipulan en el artículo 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Adicionalmente, se debe afirmar que estos criterios configuran parámetro de constitucionalidad, pues impiden que de una norma se desprendan interpretaciones restrictivas de los derechos fundamentales. El principio pro persona, impone que "sin excepción, entre dos o más posibles análisis de una situación, se prefiera [aquella] que resulte más garantista o que permita la aplicación de forma más amplia del derecho fundamental".*

Respecto a las reflexiones de la doctrina constitucional sobre el precedente constitucional, se tiene que la aplicación de las normas superiores está tamizada por la elaboración doctrinaria que de ellas ha hecho el intérprete supremo. Como la jurisprudencia es derecho legislado por excelencia, quien aplica la constitución aplica la ley en su expresión más primigenia y genuina.

Las pautas doctrinales trazadas por la corte constitucional que tiene a su cargo la guarda de la integridad y supremacía de la carta política indican a todos los jueces el sentido y los alcances de la normatividad fundamental y que a ellas debe atenderse.

Cuando se ignora o se contraria la doctrina constitucional no se aparta simplemente de una jurisprudencia, sino que viola la constitución.

Cuando los servidores públicos se apartan de la jurisprudencia sentada por las Altas Cortes en caso en los cuales se presenta una simple subsunción, puede estar incurso en un delito de prevaricato por acción, no por violar la jurisprudencia, sino por violar la ley directamente.

La corte constitucional ha sido reiterativa en la regla general sobre la obligatoriedad de los precedentes judiciales de los órganos de cierre. (sentencias C-835 de 2001, C-335 de 2008, C-539 de 2011, C-634 de 2011, C-816 de 2011 y C-588 de 2012)

Honorable Juez, por último, quiero manifestar que debido a la encrucijada en que me encuentro además de la distancia en que se encuentran algunos de los accionados, solo queda acudir al Juez

Constitucional de Tutela, en aras de garantizar la protección de mis derechos fundamentales que se encuentran consagrados en la Constitución Política de Colombia, respecto de los cuales me permito transcribir los siguientes:

**ARTICULO 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptara medidas en favor de grupos marginados...

**ARTICULO 85:** Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos. (se resalta el artículo 13).

## DERECHOS FUNDAMENTALES Y DISPOSICIONES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS

Las acciones y omisiones principalmente de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, SENSALUD INTEGRAL**

# ACCIÓN DE TUTELA

**IPS, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARACELARIO INPEC**, Violan los derechos fundamentales enmarcados en el principio de la dignidad humana, libre y justo acceso a cargos públicos, Discriminación laboral, Imparcialidad, igualdad y al debido proceso, al derecho de petición, entre otros. Así como los principios de la confianza legítima y el mérito en igualdad de condiciones.

Aunado a ello su señoría las entidades accionadas en la presente acción de tutela desconoce a través de sus acciones y omisiones la garantía del mérito para ocupar cargos públicos, aun siendo evidente que su respuesta a mi reclamación evade las respuestas que debería otorgarme.

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Proteger y amparar los derechos fundamentales de la dignidad humana, libre y justo acceso a cargos públicos, Protección Laboral (Discriminación laboral), Imparcialidad, acceso en condiciones de igualdad y al debido proceso, al derecho de petición, entre otros. Así como los principios de la confianza legítima y el mérito en igualdad de condiciones.

**SEGUNDO:** Ordenar a la CNSC o a quien corresponda, que se dé respuesta a la reclamación realizada frente a los resultados de la prueba medica donde se evidencia que no aplicaron el profesiograma para el grado que aspiro de INSPECTOR JEFE “ **Inhabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo Inspector jefe V. 3.0, 2017**” del 16 de noviembre de 2020 a través de la plataforma SIMO, a la cual no dieron respuesta de apliación a profesiograma diferente, sino que realizaron nueva valoración, pero sin justificar la aplicación de profesiograma distinto al concurso al cual estoy aspirando y cuya respuesta no se ajusta a realidad, conforme se sustentó en el hecho noveno y décimo de la presente acción.

**TERCERO:** Solicito muy respetuosamente a su honorable despacho, que antes de emitir decisión de fondo dentro de la presente acción constitucional, **se decida favorablemente la medida provisional deprecada al inicio de la presente tutela**

**CUARTO:** Se ordene a la CNSC Se dé cumplimiento a lo descrito en Formato notificación personal para el aspirante citado a segunda valoración médica (Proceso de selección No. 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, donde me califican como **APTO CON RESTRICCIÓN**, en la Valoración Médica realizada por la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S en el centro SISOCOL CARBACAS ubicado en la calle 53 # 31-40 de esta localidad, ajustando el trámite y estado del CONCURSO de acceso al Cargo de INSPECTOR JEFE. Señor juez si es cierto que tengo un grado de obesidad, le solicito que la ARL, el galeno de Bucaramanga, me digan si es causal para no seguir en la convocatoria. teniendo en cuenta el profesiograma para inspectores jefe versión 3 año 2017 y que aclare qué tipo de obesidad tengo ya que dice que es elevada. Pero la organización mundial de la salud dice que es grado I a la fecha que tomaron los exámenes.

**QUINTO:** Se ordene a la CNSC se modifique el estado de mi condición en la Plataforma SIMO con concepto **NO CONTINUA EN CONCURSO**, y en consecuencia se sustituya por **CONTINUA EN CONCURSO**, de conformidad con la segunda valoración médica, como aspirante ascenso al grado de INSPECTOR JEFE proceso de selección convocatoria 1356 de 2019 – INPEC – ascensos. Por no encontrarme inmerso en ninguna inhabilidad medica registrada en el profesiograma, perfil profesiografico y documento de inhabilidades medicas versión 2 y por lo dispuesto en Formato notificación personal para el aspirante citado a segunda valoración médica (Proceso de selección No. 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia y en general por cumplir con los requisitos médicos para el ascenso al cargo de INSPECTOR JEFE.

**SEXTO:** Se ORDENE a la CNSC que en el ajuste del estado de continuidad del concurso, se respete y se mantenga el puesto que venía ocupando dentro del proceso de selección, en atención a puntaje obtenido dentro de las pruebas

# ACCIÓN DE TUTELA

realizadas que es de 30.28 lo que me ubica en el puesto No. 8 dentro de los concursantes.

**SEPTIMO:** Se ordene al INPEC que en atención al proceso de selección convocatoria 1356 de 2019, se abstenga de utilizar y proveer cargos u ascensos de la lista de elegibles de la convocatoria realizada a través de la CNSC, hasta tanto se resuelva la presente acción, con el ajuste material que corresponda en la Plataforma del SIMO, que cambie mi condición a CONTINUA EN CONCURSO.

**OCTAVO:** todas aquellas, que de conformidad con los hechos, el juez constitucional encuentre viable de manera extra y ultrapetita en favor de la protección de derechos fundamentales individuales.

## RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de Pruebas solicito al señor Juez se sirva decretar, tener como tales y practicar efectivamente las siguientes pruebas, que fueron enunciadas y adjuntas durante los hechos, y las que están pendientes se entregan como documento anexo:

### DOCUMENTALES APORTADAS EN COPIA SIMPLE

1. cedula de ciudadanía del accionante en (01) folio.
2. Resultados Valoración Médica realizada por SENSALUD INTEGRAL IPS, por intermedio de IPS SISOCOL CARBACAS ubicado en la calle 53 # 31-40 de esta localidad, en el concurso como aspirante ascenso a INSPECTOR JEFE **proceso de selección convocatoria 1356 de 2019 – INPEC – ascensos**, en (20) Folios.
3. Reclamación resultados primera valoración médica, subida a la plataforma SIMO, en (07) folios.
4. Formato notificación personal para el aspirante citado a segunda valoración médica (Proceso de selección No. 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, (01) folio.
5. Respuesta reclamación valoración médica, por los accionados comisión nacional del servicio civil y universidad libre de Colombia, Sensalud Integral IPS, en (04) folios.
6. Página 1 de profesiogramas actualizados en versión 3 para el grado de INSPECTOR JEFE, Versión 3 2017 para ascensos. (01) folio. Páginas de profesiogramas 322 a la 325, donde se muestra la definición de la inhabilidad por obesidad y donde está establecido la justificación de la inhabilidad (Cuadro paginas 325), (04) folios.
7. Páginas del profesiograma (profesiogramas-perfiles profesiograficos-inhabilidades medicas teniente-capitan-mayor-comandante superior versión 2015) Desde la página 161 hasta 188 que también habla de cómo se debe realizar los respectivos exámenes médicos para el grado de INPECTOR JEFE.
8. Acuerdo 0239 modificando la convocatoria 1356 INPEC de la CNSC Pagina 4 y 5

# ACCIÓN DE TUTELA

LINK <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-normatividad/category/1431-ascensos-ccv>

## JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra acción de tutela, invocando los mismos hechos, pretensiones y derechos expresados en la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

## NOTIFICACIONES

**Accionante:** CRA 21ª #15-74 apto 101 ORQUIDEA REAL San Vicente de chucuri Celular: 3213968622 Email: [flavioivanhernandez@gmail.com](mailto:flavioivanhernandez@gmail.com)

## Entidades Accionados:

**Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC:** Carrera 16 No 6-64Piso 7 y/o Carrera 12 No 97-80 piso 5 Bogotá D.C, Colombia PBX 601-3259700, Fax 3259713.

**SENSALUD INTEGRAL IPS:** Calle 4 A 21 42 L 105, La Mesa Cundinamarca, Teléfono 3104985180,  
Correo [atencionalcliente@sensaludintegral.com](mailto:atencionalcliente@sensaludintegral.com)

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA:** Email [callcenterinpec@unilibre.edu.co](mailto:callcenterinpec@unilibre.edu.co), Telefono 601-3821115

Atentamente



**IN. FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ**

CC. 4.061.292

Aspirante al empleo inspector jefe de la convocatoria No. 1356 2019 INPEC